



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 1 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



NÚM. 6/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2022

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

### TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA,  
PÉREZ LÓPEZ, EVA,  
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,  
MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

### CONCEJALES

#### GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,  
FORTEA PIÑA, DAVID,  
ESPINOSA ANDREU, TERESA,  
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,  
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,  
CARRIÓN SERRANO, PEDRO FERNANDO,  
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,  
SEGURA GARCIA, M ISABEL

#### GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRÍGUEZ, FLORENTINA MARIA,  
RODRÍGUEZ RUIZ, DOLORES,  
ESCRIG MAYO, RICARDO,  
SABATER SEGURA, FRANCISCO

**GRUPO CIUDADANOS**

IBÁÑEZ BENLLOCH, JORGE JESÚS,  
OCHANDO CANTERO, JORGE,  
CÓRDOBA CORTIJO, JUAN GINÉS

**GRUPO COMPROMIS PER PATERNA**

RAMÓN PAUL, JUAN MANUEL,  
HERRERO SEBASTIÁN, NEUS,  
MARTÍ BALAGUER, CARLES

**GRUPO VOX**

ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,  
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA

**INTERVENTOR.**

GÓMEZ-FERRER BAYO, LUIS

**SECRETARIA**

MORÁN PANIAGUA, TERESA

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2022/130 APROBACIÓN ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ANTERIOR N°5/2022 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022.

2. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2022/130 DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.I.- 231/2021/370 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 135/2022, DE 26 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. PABLO ALCÓCER YUSTE CONTRA LA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES RESPECTIVOS DE 10.744,22 €, 10.744,22 € Y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 3 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

10.765,70€.

3.II.- 231/2021/1631 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 126/2022, DE 5 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. FERNANDO M. RAMÓN SERRA CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 8.607,73 € €.

3.III.- 231/2021/259 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 117/2022, DE 30 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. RAFAEL FABADO MERINO, DÑA. JOSEFA PILAR FABADO CHINILLACH Y DÑA. FRANCISCA FABADO CHINILLACH CONTRA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES RESPECTIVOS DE 275,03 €, 550,22 € Y 550,22 €.

3.IV.- 231/2021/1371 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 90/2022, DE 30 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. JUAN GINÉS SÁNCHEZ ROMERO Y DÑA. SANDRA LÓPEZ HEREDIA CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES RESPECTIVOS DE 14,498,90 €

3.V.- 231/2021/150 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 92/2022, DE 30 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR ESTRAMA, SA CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 8,141,87 €.

3.VI.- 012/2020/452 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 60/2022 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N°4 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR NATHANAEL BENACLOCHE RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE ANULACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

3.VII.- 231/2020/891 DACION CUENTA AUTO DE 3 DE MARZO DE 2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DA POR TERMINADO EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ MARÍA Y D. JUAN JOSÉ VALLE HERNÁNDEZ Y DÑA. INMACULADA LINARES ALAMAR CONTRA LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES RESPECTIVOS DE 27.535,84 €, 55.071,69 € Y 27.535,84 €

3.VIII.- 231/2021/2879 DACION CUENTA AUTO N° 62/2022, DE 14 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. RICARDO FIBLA

ÁVILA EN EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE RECURSO DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 52,165,34 €

3. IX.- 231/2021/2900 DACIÓN CUENTA DECRETO N° 16/2022, DE 28 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. ENRIQUE FIBLA ÁVILA EN EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE RECURSO DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 53.344,50 €.

3.X.- 231/2021/2901 DACIÓN CUENTA DECRETO N°12/2022, DE 1 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. ENRIQUE FIBLA ÁVILA EN EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE RECURSO DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 64,845,67 €.

4. CONVENIO LINEAS INTERURBANAS: PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA ATMV, EL AYTO DE PATERNA Y EDETANIA BUS, S.A, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA ESPECÍFICA FINANCIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN LINEAS INTERURBANAS. (221/2020/2013)

5. CONVENIO LINEAS INTERURBANAS:PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA (ATMV), EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA MERCANTIL EDETANIA BUS, S.A, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE TÍTULOS DE COORDINACIÓN O INTEGRACIÓN PROPIEDAD DE ATMV EN EL TRANSPORTE URBANO DE PATERNA (221/2020/2013)

6. CONVENIO ONG SÁHARA LLIURE 2022 (042/2022/1322)

7. TARIFAS 2022 (131/2022/41)-PROPUESTA DE ACUERDO APROBANDO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TARIFAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS.

8. 231/2022/915 GESTIÓN TRIBUTARIA - PROPUESTA ESTIMACION SOLICITUD CONCESIÓN DE BENEFICIO FISCAL EN EL ICIO POR OBRAS DE REDISTRIBUCIÓN PARA LA NUEVA SEDE DE LA ENTIDAD EN EL INMUEBLE SITO EN C/ CHARLES ROBERT DARWIN N° 2B EDIF A.-

9. 092/2022/63 INFORMACION EJERCICIO-2022 MINISTERIO DE HACIENDA (MOROSIDAD-PMP, ESTADOS EJECUCION PRESUPUESTARIA)

10. 092/2022/21.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2022 A 29 ABRIL 2022.

11. 092/2022/66 - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°8/22 GRUPO 2 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE  
ASCIENDE A 30.000 EUROS.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 5 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

12. 092/2020/67 - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°8/22 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 227.045,85 EUROS.

13. 092/2022/68 - APROBACIÓN RELACIÓN N°9/22 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 3.347,13 EUROS.

14. 081/2022/105 OFICINA DE SECRETARIA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 18432 DE FECHA 28/04/2022 AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 116 DE LA LEY 8/2010 PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO "PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INFORMATIVA ESPECIAL."

15. 081/2022/105 OFICINA DE SECRETARIA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR NÚM DE REGISTRO 18518 DE FECHA 29/04/2022 AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 116 DE LA LEY 8/2010 PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO "PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

16. 092/2022/76 - MODIFICACION DE CREDITOS N° 11 AL PTO 2022 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS

17. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2022/130 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°1796 DE FECHA 20/04/2022 AL N°2203 DE FECHA 18/05/2022 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 17, 18, 19, 20 Y 21 DE FECHAS 22, 27 DE ABRIL Y 2, 9, Y 16 DE MAYO DEL 2022 RESPECTIVAMENTE.

18. 041/2022/8 DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

19. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 092/2022/7 DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

20. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2022/136 MOCIONES:

20.I.- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 22772 EN FECHA 19/05/2022, NÚM DE REGISTRO MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA

20.II MOCIÓN II NÚM DE REGISTRO 22922 EN FECHA 20/05/2022 QUE PRESENTA MARIA VILLAJOS RODRIGUEZ PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL

POPULAR, A PROPUESTA DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE PATERNA (FAVEPA) Y LA ASOCIACIÓN VECINAL CUEVAS DE LA TORRE Y ADYACENTES, RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL NÚCLEO HISTÓRICO DE PATERNA".

20.III MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 22948 EN FECHA 20/05/2022, MOCION PARA LA CREACIÓN DE UNA PÁGINA WEB PARA EL MERCADO

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### ASUNTOS A TRATAR.

#### 1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2022/130 APROBACIÓN ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ANTERIOR N°5/2022 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022.

Dada cuenta del Acta de la sesión ordinaria anterior de Pleno núm 5/2022 de fecha 27 de abril, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

#### 2.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2022/130 DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE núm 95 de fecha 21/04/2022- Corrección de errores de la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

BOE núm 95 de fecha 21/04/2022- Corrección de errores de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

BOE núm 96 de fecha 22/04/2022-Orden HFP/341/2022, de 20 de abril, por la que se establecen los criterios de distribución a las entidades locales de la compensación prevista en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

BOE núm 100 de fecha 27/04/2022-Real Decreto-ley 9/2022, de 26 de abril, por el que se adoptan medidas hipotecarias y de gestión de pagos en el exterior en el marco de la aplicación de las medidas restrictivas aprobadas por la Unión Europea en respuesta a la invasión de Ucrania.

BOE núm 100 de fecha 27/04/2022-Corrección de errores del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 7 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

BOE núm 100 de fecha 27/04/2022-Corrección de errores de la Orden HFP/341/2022, de 20 de abril, por la que se establecen los criterios de distribución a las entidades locales de la compensación prevista en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Corrección de errores de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

BOE núm 103 de fecha 30/04/2022-Orden INT/372/2022, de 29 de abril, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 107 de fecha 03/05/2022-Ley 8/2022, de 4 de mayo, por la que se modifica la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.

BOE núm 107 de fecha 03/05/2022-Resolución de 28 de abril de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

BOE núm 107 de fecha 03/05/2022-Resolución de 28 de abril de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2022, de 29 de marzo, sobre requisitos para garantizar la seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas de quinta generación.

BOE núm 107 de fecha 03/05/2022-Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece el procedimiento contable a seguir en las operaciones derivadas del procedimiento excepcional regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 9/2022, de 26 de abril, por el que se adoptan medidas hipotecarias y de gestión de pagos en el exterior en el marco de la aplicación de las medidas restrictivas aprobadas por la Unión Europea en respuesta a la invasión de Ucrania.

BOE núm 107 de fecha 03/05/2022-Orden ETD/389/2022, de 29 de abril, por la que se regulan los tipos de cuentas de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y del resto de entidades del sector público administrativo cuyos recursos financieros integran el Tesoro Público, y se establece el régimen de autorización, apertura y utilización de dichas cuentas.

BOE núm 109 de fecha 07/05/2022-Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 109 de fecha 07/05/2022-Resolución de 8 de abril de 2022, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se actualizan las Directrices operativas para la gestión de pasajeros aéreos y personal de aviación con relación a la pandemia COVID-19.

BOE núm 115 de fecha 14/05/2022-Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista.

BOE núm 115 de fecha 14/05/2022-Orden INT/424/2022, de 13 de mayo, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 115 de fecha 14/05/2022-Orden SND/425/2022, de 13 de mayo, por la que se establecen medidas de control sanitario a las personas que llegan a España a través de los puestos fronterizos terrestres de Ceuta y Melilla.

BOE núm 118 de fecha 18/05/2022-Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables.

BOE núm 118 de fecha 18/05/2022-Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

BOE núm 118 de fecha 18/05/2022-Orden SND/437/2022, de 13 de mayo, por la que se deja sin efecto la Orden SND/292/2021, de 26 de marzo, por la que se establecen medidas de control sanitario a las personas procedentes de Francia que llegan a España por vía terrestre.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 9 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

DOGV 9322, de 21.04.2022-Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso mascarilla» de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2022/3470]

DOGV 9323, de 22.04.2022BIS -Presidencia de la Generalitat. DECRETO LEY 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunidad Valenciana por la guerra en Ucrania. [2022/3502]

DOGV 9323, de 22.04.2022 -LEY 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana [2022/3407]

DOGV 9324, de 25.04.2022 -ORDEN 4/2022, de 19 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se incluye en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunitat Valenciana el oficio de posticero artesano o posticera artesana. [2022/3417]

DOGV 9327, de 28.04.2022 -DECRETO LEY 2/2022, de 22 de abril, del Consell para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflación. [2022/3594]

DOGV 9328, de 29.04.2022 -ORDEN 3/2022, de 19 de abril, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueba el Reglamento de circulación ferroviaria y tranviaria de la Comunitat Valenciana. [2022/3615]

DOGV 9334, de 9,05. 2022- CORRECCIÓN de errores de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. [2022/3899]

DOGV 9335, de 10,05. 2022- CORRECCIÓN de errores de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2022. [2022/3898]

DOGV 9335, de 10,05. 2022- DECRETO 46/2022, de 29 de abril, del Consell, por el que se regula el régimen de depósito, devolución e inspección de las fianzas por arrendamientos de fincas urbanas y por prestaciones de servicios o suministros complementarios en la Comunitat Valenciana. [2022/3675]

DOGV 9341, de 17,05. 2022-RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se acepta la cesión gratuita de la residencia y centro de día para personas con diversidad funcional, situada en la carretera de Manises de Paterna, realizada por el Ayuntamiento de este municipio. [2022/4034]

BOP número 77, de fecha 25/04/2022. Página 11. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del I Plan de Igualdad Interno

BOP número 79, de fecha 27/04/2022. Página 22. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre actualización para el año 2022 del encargo de gestión del servicio de atención y soporte a usuarios de sistemas de información y comunicaciones.

BOP número 83, de fecha 03/05/2022. Página 42. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

BOP número 85, de fecha 05/05/2022. Página 99. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria concesión de subvenciones a asociaciones culturales de la localidad. BDNS Identificador 622987.

BOP número 86, de fecha 06/05/2022. Página 48. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de las bases reguladoras del "Cheque Emprendedor/a 2022"

BOP número 86, de fecha 06/05/2022. Página 36. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases específicas para la contratación de dos profesores/as de educación básica, para los programas formativos de cualificación básica.

BOP número 89, de fecha 11/05/2022. Página 33. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de funciones durante su ausencia

BOP número 90, de fecha 12/05/2022. Página 136. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases específicas para la contratación de un profesor/a para el programa formativo de cualificación básica "Operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos"

BOP número 90, de fecha 12/05/2022. Página 131. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases específicas para la contratación de un profesor/a de formación específica para el programa formativo de cualificación básica "Actividades auxiliares de comercio"

BOP número 90, de fecha 12/05/2022. Página 127. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases específicas para la contratación de un profesor/a de formación



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 11 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



específica para el programa formativo de cualificación básica "Operaciones básicas de cocina"

\_ BOP número 90, de fecha 12/05/2022. Página 123. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases específicas para la contratación de un profesor/a de formación específica para el programa formativo de cualificación básica, operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales

BOP número 92, de fecha 16/05/2022. Página 44. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del plan de reforma interior de mejora del sector 4 del Plan General de Ordenación Urbana.

BOP número 94, de fecha 18/05/2022. Página 34. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 8 al presupuesto de 2022

**3.-231/2021/370 GESTIÓN TRIBUTARIA - DACION CUENTA SENTENCIA N° 135/2022, DE 26 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. PABLO ALCÓCER YUSTE CONTRA LA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU**

Dada cuenta de la Sentencia n° 135/2022, de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por D. Pablo Alcócer Yuste contra la resolución de inadmisión a trámite del recurso deducido frente a liquidaciones del IIVTNU por importes respectivos de 10.744,22 €, 10.744,22 € y 10.765,70€, visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado. debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional,

**3.-231/2021/1631 GESTIÓN TRIBUTARIA - DACION CUENTA SENTENCIA N° 126/2022, DE 5 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. FERNANDO M. RAMÓN SERRA CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU**

Dada cuenta de la Sentencia n° 126/2022, de 5 de ABRIL, del

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por D. Fernando M. Ramón Serra contra resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 8.607,73 € €, visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 18 de mayo, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-231/2021/259 GESTION TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 117/2022, DE 30 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. RAFAEL FABADO MERINO, DÑA. JOSEFA PILAR FABADO CHINILLACH Y DÑA. FRANCISCA FABADO CHINILLACH CONTRA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU**

Dada cuenta de la Sentencia nº 117/2022, de 30 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por D. Rafael Fabado Merino, Dña. Josefa Pilar Fabado Chinillach y Dña. Francisca Fabado Chinillach contra resolución de inadmisión del recurso de reposición deducido frente a liquidaciones del IIVTNU por importes respectivos de 275,03 €, 550,22 € y 550,22 €, visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 18 de mayo, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-231/2021/1371 GESTIÓN TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 90/2022, DE 30 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. JUAN GINÉS SÁNCHEZ ROMERO Y DÑA. SANDRA LÓPEZ HEREDIA CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU**

Dada cuenta de la Sentencia nº 90/2022, de 30 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por D. Juan Ginés Sánchez Romero y Dña. Sandra López Heredia contra resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidaciones del IIVTNU por importes respectivos de 14,498,90 €, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 18 de mayor, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I02UK</b>	Código de Expediente <b>081/2022/130</b>	Fecha y Hora <b>27-05-2022 13:14</b>	Página 13 de 109
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1R6U632F4Y6X714H012M</b>		

**3.-231/2021/150 GESTION TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 92/2022, DE 30 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR ESTRAMA, SA CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU**

Dada cuenta de la Sentencia n° 92/2022, de 30 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por ESTRAMA, SA contra resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 8,141,87 €, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 18 de mayo, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 60/2022 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PAB - 000211/2021 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 4 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA TOTALMENTE LA PRETENSIÓN INTERPUESTA POR NATHANAEL BENACLOCHE, RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE ANULACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.**

Visto el expediente de referencia, procedente de expediente de 012/2020/452, y

RESULTANDO.- Que en fecha 7 de marzo de 2022, se ha dictado sentencia número 60/2022 en el procedimiento ordinario PAB - 000211/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Valencia.

CONSIDERANDO.- Que la sentencia ha sido favorable a los intereses municipales.

Visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 18 de mayo, el Pleno se da por enterado de la sentencia n° 60/2022 de fecha 7 de marzo de 2022 dictada en el procedimiento ordinario pab - 000211/2021 por el juzgado de lo contencioso administrativo n° 4 de valencia, por la que se desestima totalmente la pretensión interpuesta por Nathanael Benacloche, relativa a la reclamación de anulación del expediente sancionador por infracción a la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana.

**3.-231/2020/891. AUTO DE 3/3/2022 GESTIÓN TRIBUTARIA - DACION CUENTA AUTO DE 3 DE MARZO DE 2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DA POR TERMINADO EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ MARÍA Y D. JUAN JOSÉ VALLE HERNÁNDEZ Y DÑA. INMACULADA LINARES ALAMAR CONTRA LIQUIDACIONES DEL IIVTNU**

Dada cuenta del Auto de 3 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por el que se da por terminado el recurso contencioso interpuesto por D. José María y D. Juan José Valle Hernández y Dña. Inmaculada Linares Alamar contra liquidaciones del IIVTNU por importes respectivos de 27.535,84 €, 55.071,69 € y 27.535,84 € y del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 18 de mayo, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-231/2021/2879 GESTION TRIBUTARIA - DACION CUENTA AUTO N° 62/2022, DE 14 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. RICARDO FIBLA ÁVILA EN EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE RECURSO DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU**

Dada cuenta del Auto n° 62/2022, de 14 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia, por el que se tiene por desistido a D. Ricardo Fibla Ávila en el recurso contencioso interpuesto contra resolución de inadmisión de recurso deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 52,165,34 € y del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 18 de mayo, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-231/2021/2900 GESTION TRIBUTARIA - DACION CUENTA DECRETO N° 16/2022, DE 28 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. ENRIQUE FIBLA ÁVILA EN EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE RECURSO DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU**

Dada cuenta del Decreto n° 16/2022, de 28 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por el que se tiene por desistido a D. Enrique Fibla Ávila en el recurso contencioso interpuesto contra resolución de inadmisión de recurso deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 53.344,50 € y del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 18 de mayo, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 15 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Jurisdiccional.

**3.-231/2021/2901 GESTION TRIBUTARIA - DACION CUENTA DECRETO N°12/2022, DE 1 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. ENRIQUE FIBLA ÁVILA EN EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE RECURSO DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU**

Dada cuenta del Decreto n°12/2022, de 1 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por el que se tiene por desistido a D. Enrique Fibla Ávila en el recurso contencioso interpuesto contra resolución de inadmisión de recurso deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 64,845,67 € y del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 18 de mayo, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**4.-CONVENIO LINEAS INTERURBANAS: PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA ATMV, EL AYTO DE PATERNA Y EDETANIA BUS, S.A, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA ESPECÍFICA FINANCIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN LINEAS INTERURBANAS. (221/2020/2013)**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTO el expediente núm. 221/2020/2013 iniciado para la suscripción de Convenio entre la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, Edetania Bus, S.A y el Ayuntamiento de Paterna, para establecer las condiciones de colaboración para la aplicación de política tarifaria específica financiada por el Ayuntamiento de Paterna en determinadas líneas de transporte interurbano de viajeros por carretera.

RESULTANDO.- Que se ha remitido a este Ayuntamiento, por parte de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, borrador del texto del convenio a suscribir entre las dos administraciones y la empresa concesionaria.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que en fecha 3 de mayo de 2022 se emite informe por parte del Jefe de la Oficina Técnica Municipal CSV 4B1H3T4K4L1T5K3O0LS4, indicando en resumen que la suscripción del convenio en cuestión beneficia a los vecinos de Paterna y que para el Ayuntamiento tiene un coste estimado aproximado de 46.450,59.-€/año, lo que supone un ahorro económico que puede rondar los 162.146,67.-€/año(\*), respecto a los costes que actualmente soporta el Ayuntamiento (media de los años 2018, 2019, 2020 y 2021), derivados de los servicios afectados por el convenio, si bien se trata de costes estimados y que están afectados por el descenso de viajeros en 2020 debido a la crisis sanitaria del Covid19, y son susceptibles de variar en más o en menos, en función de la evolución de los viajeros, pero, en cualquier caso, manteniéndose siempre el beneficio económico comparativo del lado del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 6.1, apartados a), b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de excluye del ámbito de aplicación de la ley de Contratos del Sector Público, siendo de aplicación el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

CONSIDERANDO.- Que los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención de Fondos, se ha emitido certificado de retención de crédito suficiente para atender el gasto, habiéndose fiscalizado favorablemente.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que la competencia para la aprobación del presente convenio, corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 18 de mayo, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia., Edetania Bus, S.A y este Ayuntamiento, que se transcribe en el anexo del presente.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 17 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Segundo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea exigible, para la firma del presente Convenio así como para todos aquellos actos de gestión derivados del Convenio a suscribir.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a las restantes partes firmantes para su protocolización.

ANEXO:

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA (ATMV), EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA MERCANTIL EDETANIA BUS, S.A, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA ESPECÍFICA FINANCIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN DETERMINADAS LÍNEAS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA

En Valencia, a xx de xxx

INTERVIENEN:

De una parte LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA (en adelante "ATMV"), con N.I.F. número Q-4601440-C y sede en València, Plaza de Tetuán 10, CP 46003, València, y en su nombre y representación el Honorable Sr. Conseller D. Arcadi España García, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de ATMV, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 a ) Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la ATMV, en relación con el artículo 7.2 a) 1º) y 8.1 g) del mismo texto, facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha ..... de ..... de 2021.

De otra parte, el Ayuntamiento de Paterna (en adelante "el Ayuntamiento"), con C.I.F P4619200A y sede en Paterna, Plaza ingeniero Castells, n.º 1, y en su nombre y representación el Ilustrísimo Sr. D. Juan Antonio Sagredo Marco, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), asistido por la Secretaria General, Dña. Teresa Covadonga Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2. i) del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte D. Salvador M<sup>a</sup> Nabás Beltrán, con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en la Av. Miguel Hernández n.º 3 de Aldaya, actuando en nombre y representación de la empresa Edetania Bus, S.A., según la escritura de poder otorgado ante el Notario del Colegio de València. D. José Alicarte Domingo, el día 19 de junio de 2018 bajo el número de su protocolo 1751 que declara vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 6900, Folio 139, Hoja V-77596, Inscripción 3, con CIF A 97.095.145, con domicilio social en Aldaia (València), Avenida Miguel Hernández n.º 3.

Las partes se reconocen capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el .../ de .... de 20..., y por el Consell en sesión celebrada el ..../ de....de 20...

#### EXPONEN

I- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.1.15<sup>a</sup>, atribuye competencia exclusiva a la Generalitat, en materia de transportes terrestres que discurran íntegramente por su territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.5<sup>a</sup> de la Constitución Española.

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana (en adelante LMOV), en su artículo 3.1 enumera las competencias administrativas, que en materia de movilidad le corresponden a la Generalitat.

II.- El artículo 3.2 de la LMOV enumera las competencias administrativas que en materia de movilidad le corresponden a la administración local y que deberán ser ejercidas de acuerdo a lo dispuesto en la propia LMOV y en la legislación aplicable en materia de régimen local, destacando la promoción de patrones equilibrados de movilidad, y la provisión de los servicios de transporte público dentro de los núcleos urbanos.

Esta última asimismo atribuida a los ayuntamientos por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), teniendo además la consideración de prestación obligatoria en aquellos municipios que tengan más de 50.000 habitantes, (artículo 26.1.d) de la LBRL) como es el caso de Paterna.

III.- Por otra parte en el artículo 3.3 de la LMOV se establece que "las competencias antes señaladas serán ejercidas bajo el principio de colaboración administrativa, de manera que la acción conjunta de las diversas administraciones tenga como fruto ofrecer al ciudadano un sistema integrado de transportes, tanto en lo referente a la planificación de las infraestructuras y los servicios, como en los aspectos relacionados con la intermodalidad, la información, tarificación y la coordinación de itinerarios y horarios".

IV.- Por el artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 19 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat se creó ATMV "como organismo autónomo de la Generalitat, adscrito a la conselleria competente en materia de transporte, con el objeto de ejercer, en el ámbito territorial del organismo, las competencias en materia de transporte público regular de viajeros de la Generalitat y las de los municipios que le deleguen sus competencias en materia de transporte urbano. "

La ATMV, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar para el cumplimiento de sus fines.

V.- En la actualidad existe prohibición de coincidencia de tráficos entre el transporte interurbano y el urbano dentro del núcleo del municipio y la condición de operador de ambos servicios recae en una misma mercantil, Edetania Bus, S.A.

En atención al principio de colaboración administrativa y con el objetivo de facilitar la movilidad de la ciudadanía como elemento esencial de su calidad de vida, es de interés común a las administraciones firmantes y la mercantil, coordinar sus esfuerzos para lograr un transporte público de calidad, aplicando para ello políticas de coordinación de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía de medios.

Las líneas que a continuación se relacionan han pasado de ser de titularidad municipal a integrarse en la concesión CVV 251: Àrea Metropolitana de València Nord-Oest, por tener incidencia en tráfico interurbano:

- Línea 141: València - La Lloma Llarga - Valterna
- Línea 142A: Paterna - Hospital La Fe
- Línea 142B: Paterna - Centro de Especialidades de Burjassot
- Línea 143: Paterna - Port Saplaya

En dichas líneas, antes de su integración en la concesión CVV-251, los usuarios podían validar los títulos propios del operador Edetania Bus S.A que figuran en el apartado B del anexo 1 y, mediante el presente convenio se pretende autorizar dichos títulos como susceptibles de ser utilizados en las líneas 141, 142A, 142B y 143, competencia de ATMV.

Por su parte, se pretende autorizar que los títulos propios del operador que figuran en el apartado A del anexo 1 puedan ser objeto de utilización en las líneas competencia de ATMV que se relacionan a continuación, también integrantes de la concesión CVV 251:

- Línea 130A: Estación de Metro Empalme (FGV) - Facultades - Parque Tecnológico
- Línea 130B: Estación de Metro Empalme (FGV) - Burjassot -

Parque Tecnológico

- Línea 131A: València - Facultades - Mas Camarena
- Línea 131B: Mas Camarena - Estación de Metro Empalme (FGV)
- Línea 140A: València - Paterna
- Línea 140B: València - Paterna - El Plantío

Con estas medidas se pretende garantizar que el cambio de titularidad de líneas de transporte no afecte a las tarifas que los usuarios venían abonando por la utilización de las mismas, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Paterna compensará al operador por la diferencia entre aquellas tarifas y las que corresponden a los usuarios que adquieren los títulos correspondientes a billetes sencillos de transporte interurbano de acuerdo con las equivalencias previstas en el anexo 3.

De esta forma se contempla que en tanto Edetania Bus S.A. mantenga la doble condición de operador de transporte interurbano de viajeros con paso por el núcleo urbano de Paterna y operador del transporte urbano de Paterna y por no existir conflicto de intereses, los usuarios en posesión de los títulos propios del operador Edetania Bus S.A. que se relacionan en el presente convenio puedan hacer uso de los mismos en las líneas competencia de ATMV indicadas también en el convenio y que las validaciones efectuadas con dichos títulos sean computadas como ingreso propio del operador en su vínculo jurídico con ATMV por el importe equivalente al del título correspondiente al billete sencillo interurbano equivalente, descontándose dicho importe del hipotético déficit que pudiera generarle a Edetania Bus S.A. la prestación correspondiente a dichas líneas, de tal forma que la utilización de dichos títulos propios de Edetania Bus S.A. en el transporte interurbano en ningún caso suponga coste alguno para ATMV.

Con dicha finalidad el Ayuntamiento de Paterna compensará a Edetania Bus S.A. cada validación de los títulos propios del operador (incluidos los correspondientes a billetes sencillos) por la diferencia existente entre la tarifa de los mismos y el importe del billete sencillo de carácter interurbano equivalente (10 % de IVA incluido).

Se contempla también que los cambios tarifarios o de condiciones de uso de los títulos propios del operador de naturaleza urbana autorizados por el ayuntamiento de Paterna no afecten a su utilización en las líneas de transporte interurbano de ATMV, a cuyo efecto se requerirá la correspondiente autorización por parte de ATMV.

A su vez, se prevé que los nuevos títulos propios del operador de naturaleza urbana que en el futuro pueda autorizar el ayuntamiento de Paterna sean susceptibles de utilización en las líneas de transporte interurbano previa autorización por ATMV, si bien en las líneas 130A, 130B, 131A, 131B, 140A y 140B solo podrán autorizarse los bonificados de carácter social.

VI.- En la actualidad la ATMV tiene implantado un Sistema Tarifario Integrado, SIGA>punT, como un modelo integral de datos,



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 21 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

aplicaciones y servicios, que posibilita la estandarización, homologación y homogenización del sistema de billeteaje en los servicios de transporte público regular de viajeros de su competencia y que comunica al sistema central todas las etapas realizadas, así como el tipo de título empleado por los usuarios de los servicios.

VII.- El artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que "la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Asimismo, el artículo 140 del mismo texto legal recoge entre los principios de relaciones interadministrativas, la colaboración, la cooperación y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y el artículo 143 se recoge la técnica de la suscripción de convenios entre las partes, para dar cumplimiento al principio de cooperación.

En el marco de coordinación y cooperación administrativa y, asimismo, dado que los acuerdos del presente convenio afectan al operador de transporte urbano e interurbano Edetania Bus S.A, las tres partes consideran necesaria la colaboración para dar cumplimiento a los servicios y finalidades públicas, mediante la formalización del presente convenio, de conformidad con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los compromisos que regirán las relaciones entre las partes firmantes en materia de política tarifaria para garantizar que determinados títulos propios del operador Edetania Bus S.A., en tanto mantenga la doble condición de operador de transporte interurbano de la concesión CVV-251: Área Metropolitana de València Nord-Oest o la que la sustituya y operador del transporte urbano de Paterna, sean objeto de autorización por ATMV para su uso en determinadas líneas de transporte competencia de ATMV, sin que ello suponga coste para ATMV, y que el Ayuntamiento de Paterna compense al operador por la diferencia entre las tarifas aplicables a sus títulos propios y la correspondiente al billete sencillo de transporte interurbano equivalente en las líneas afectadas de la concesión CVV-251.

SEGUNDA. - ACTUACIONES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES  
LA ATMV SE COMPROMETE A:

1. Autorizar, mediante la firma del presente convenio, el uso de los títulos propios de transporte del operador Edetania Bus S.A. en las líneas de transporte de la concesión CVV-251, mientras Edetania Bus S.A. Mantenga la doble condición de operador de transporte interurbano de la concesión CVV-251: Área Metropolitana de València Nord-Oest o la que la sustituya, y de operador de transporte urbano de Paterna, en los siguientes términos y condiciones de utilización:

1.1 Los viajeros en posesión de los títulos indicados en el apartado A del anexo 1 podrán realizar subidas y bajadas en el tramo urbano de las líneas que figuran en el apartado A del anexo 2. Asimismo, los viajeros en posesión de los títulos indicados en el apartado B del anexo 1 podrán realizar subidas y bajadas en el tramo urbano de las líneas que figuran en el apartado B del anexo 2.

Todo ello sin perjuicio de que los viajeros con cualquiera de ambas tipologías de títulos podrán asimismo hacer uso de los mismos fuera del término municipal de Paterna en las líneas correspondientes.

1.2 Las modificaciones que se produzcan en los títulos en cuanto a tarifas y/o condiciones de utilización no afectarán a dicha autorización.

1.3 Los nuevos títulos propios del operador de naturaleza urbana que en el futuro pueda autorizar el ayuntamiento de Paterna serán también objeto de autorización para su uso en las líneas de transporte interurbano a su paso por Paterna, previa solicitud del operador y del ayuntamiento de Paterna, sin perjuicio de lo cual en las líneas 130A, 130B, 131A, 131B, 140A y 140B, recogidas en apartado A del anexo I, solo podrán autorizarse exclusivamente los bonificados de carácter social. La autorización que realice ATMV de los nuevos títulos comportará la aplicación de la equivalencia que corresponda con los billetes sencillos de carácter interurbano de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 3.

2. Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que las validaciones de los títulos de transporte objeto del presente convenio sean registrados en SIGA>punT o el sistema que le sustituya.

3. Certificar al Ayuntamiento de Paterna las validaciones registradas en SIGA>punT, o el sistema que le sustituya, con la periodicidad que le demande el Ayuntamiento.

4. Computar las validaciones de los títulos de transporte propios del operador de naturaleza urbana en el transporte interurbano como ingreso propio del operador por importe equivalente al del billete sencillo del transporte interurbano equivalente según el anexo 3 aplicable en cada momento en las líneas afectadas de la concesión CVV 251, descontándose dicho importe del hipotético déficit que en su caso pudiera generarle a Edetania Bus S.A. la prestación del servicio correspondiente.

5. Comunicar a las restantes partes, con una antelación de un (1) mes a su producción de efectos, cualquier cambio contractual, regulatorio o normativo que pretenda realizarse por ATMV que pudiera implicar un cambio en la condición de Edetania Bus S.A. como operador de transporte interurbano de la concesión CVV-251 o la que la sustituya.



# AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 23 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

## EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A:

1. Compensar a Edetania Bus S.A., en tanto mantenga la doble condición de operador de transporte interurbano de viajeros de la concesión CVV-251 o la que la sustituya y de operador de transporte urbano de Paterna, cada validación de los títulos propios del operador autorizados por ATMV del apartado A del anexo 1 en las líneas recogidas en el apartado A del anexo 2, así como cada validación de los títulos recogidos en el apartado B del anexo 1 en las líneas recogidas en el apartado B del anexo 2, por la diferencia existente entre la tarifa de los mismos y el importe del billete sencillo de carácter interurbano equivalente según el anexo 3 en cada momento, en los términos contemplados en la cláusula tercera, de tal forma que la utilización de dichos títulos propios de Edetania Bus S.A en el transporte interurbano en ningún caso suponga coste alguno para ATMV.

Asimismo deberá compensar al operador en los mismos términos las validaciones de cualesquiera títulos propios del operador de naturaleza urbana que el ayuntamiento de Paterna autorice en el futuro y que, previa solicitud del ayuntamiento y del operador, hayan sido objeto de autorización de uso por parte de ATMV en las líneas de transporte interurbano a su paso por Paterna, teniendo en cuenta que en las líneas 130A, 130B, 131A, 131B, 140A y 140B, recogidas en el apartado A del anexo 2, solo podrán autorizarse nuevos títulos bonificados de carácter social.

2. Aceptar que los viajeros en posesión de títulos de coordinación propiedad de ATMV puedan realizar subidas y bajadas en el tramo urbano de las líneas de transporte interurbano de la concesión CVV-251 que se relacionan en el anexo 2 (apartados A y B).

3. Comunicar a las restantes partes, con una antelación de un (1) mes a su producción de efectos, cualquier cambio contractual, regulatorio o normativo que pretenda realizarse por el municipio que pudiera implicar un cambio en la condición de Edetania Bus S.A. como operador de transporte urbano de Paterna.

4. Comunicar a ATMV las modificaciones que el ayuntamiento haya autorizado de los títulos propios del operador de naturaleza urbana en cuanto a tarifas y/o condiciones de utilización en el transporte urbano.

5. En caso de que el Ayuntamiento lo estimara procedente, formular solicitud conjunta con el representante legal del operador, para obtener de ATMV autorización del uso de nuevos títulos propios del operador de naturaleza urbana en las líneas de transporte interurbano que discurren por Paterna, sin perjuicio de lo cual en las líneas 130A, 130B, 131A, 131B, 140A y 140B solo podrán autorizarse los bonificados de carácter social.

## LA MERCANTIL EDETANIA BUS S.A SE COMPROMETE A:

1. Permitir que sus títulos propios de naturaleza urbana previstos en el apartado A del anexo 1 sean susceptibles de ser usados

en las líneas de transporte interurbano previstas en el apartado A del anexo 2, y que los títulos indicados en el apartado B del anexo 1 sean susceptibles de ser usados en las líneas que figuran en el apartado B del anexo 2, y que los respectivos usuarios, además de poder utilizar el servicio en todo su recorrido fuera del término municipal de Paterna, puedan realizar subidas y bajadas en el tramo urbano de Paterna, todo ello en tanto mantenga la doble condición de operador de transporte interurbano de viajeros de la concesión CVV-251 o la que la sustituya y de operador de transporte urbano de Paterna.

2. Que las validadoras de los vehículos que presten el servicio registren y comuniquen al Sistema Tarifario Integrado, Siga>punt todas las validaciones efectuadas previstas en el apartado 1.

3. Aceptar que se tome en consideración cada validación de los títulos de transporte previstos en el anexo 1 (apartados A y B ) y cualesquiera otros títulos propios del operador de naturaleza urbana cuya autorización obtenga de ATMV en el futuro, con vinculación a las líneas contempladas en el anexo 2 ( apartados A y B ), como ingreso propio del operador en su vínculo con ATMV, por el importe del billete sencillo de naturaleza interurbana equivalente, de tal forma que se descuenta dicho importe del hipotético déficit que en su caso pudiera generarle a Edetania Bus S.A. la prestación del servicio correspondiente a dichas líneas en su vínculo con ATMV.

4. Permitir subidas y bajadas de usuarios de viajeros en posesión de títulos de coordinación propiedad de ATMV en el tramo urbano de Paterna de las líneas recogidas en el anexo 2 ( apartados A y B ).

5. Comunicar a ATMV cualquier cambio tarifario o de condiciones de uso de los títulos propios del operador de uso en el transporte urbano de Paterna ya existentes que hubiera sido autorizado por el ayuntamiento de Paterna, que también deberá ser objeto de autorización por ATMV por lo que respecta a su utilización en las líneas de transporte interurbano objeto del presente convenio.

6. Formular solicitud conjunta con el ayuntamiento de Paterna, cuando este último lo considere procedente, para obtener de ATMV la autorización de cualesquiera otros títulos propios del operador de naturaleza urbana que puedan crearse en el futuro, con carácter previo a su utilización en las líneas de transporte interurbano objeto del presente convenio.

### TERCERA. - RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE A LA COMPENSACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA AL OPERADOR EDETANIA BUS S.A Y AL PAGO DE LA MISMA POR VALIDACIONES DE TÍTULOS

1. El Ayuntamiento de Paterna deberá compensar al operador Edetania Bus S.A por cada validación de los títulos propios del operador recogidos en el anexo 1 en las líneas de transporte interurbano de la concesión CVV251 recogidas en el anexo 2, por la diferencia existente entre la tarifa de los mismos y el importe del billete sencillo de carácter interurbano equivalente, 10 % de IVA incluido. El importe de la compensación no tiene la consideración de tarifa.

2. El régimen de pagos será el siguiente:

El abono de las compensaciones indicadas en el anterior punto 1 se realizará con periodicidad mensual. Para ello, la empresa presentará ante el Ayuntamiento la factura por el importe oportuno,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 25 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

acompañada de la certificación de las validaciones correspondientes al periodo facturado y su computación económica según el Anexo 3, emitida por la ATMV, que deberá coincidir con la cuantía facturada.

## CUARTA. - CLÁUSULA DE NO GASTO

La aplicación y ejecución del presente convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

## QUINTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia y producirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro (4) años desde su firma, sin perjuicio de lo cual antes de la finalización del mismo las partes podrán acordar su prórroga de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

## SEXTA. - EXTINCIÓN

Este convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, en cuyo caso las partes quedarán obligadas a concluir la totalidad de las actividades que en ese momento estuvieran desarrollando hasta el último día del mes en que se produjera este supuesto de extinción.

b) El transcurso del término de vigencia.

c) La comunicación de cualquiera de las partes a las restantes de no aplicar el contenido del mismo, requiriéndose el cumplimiento de un plazo de preaviso no inferior a tres (3) meses. Las partes quedarán obligadas a concluir la totalidad de las actividades hasta el último día del mes en que se cumpliera el plazo del preaviso.

d) El incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En el supuesto previsto en el apartado d) cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que no excederá de 1 mes, las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano mixto de seguimiento y control. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con fecha de efectos del último día del mes que corresponda.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.

f) Que la mercantil Edetania Bus S.A. deje de tener la condición de operador del transporte urbano de Paterna o de operador del

transporte interurbano competencia de ATMV de la concesión CVV-251 o la que la sustituya.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista por la normativa vigente.

#### SÉPTIMA. -PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En cumplimiento de los artículos 9.1 c) y 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, el texto íntegro del convenio, una vez firmado, la ATMV lo publicará en el portal de transparencia de la Generalitat, GVA Overta. La publicidad del convenio se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat.

#### OCTAVA. - ÓRGANO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. A los efectos de control, seguimiento e interpretación de este convenio, se constituirá un órgano mixto de seguimiento y control integrado por al menos un representante de ATMV designado por su presidencia, al menos un representante del Ayuntamiento designado por el Pleno o Junta de Gobierno y al menos un representante de la mercantil Edetania Bus S.A.

2. Las partes podrán sustituir a los miembros designados que pierdan o cambien la condición por la que en su caso fueran designados.

3. La presidencia de este órgano corresponde a ATMV, la cual se encargará de convocarlo al menos una vez al año a contar desde el momento en que se inicien actuaciones vinculadas al presente convenio. La secretaría corresponderá a una persona al servicio de ATMV con voz pero sin voto. El régimen de funcionamiento se someterá a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Al órgano mixto de vigilancia y control le corresponden las siguientes funciones:

a) Proponer las actuaciones concretas susceptibles de colaboración en todos aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente convenio.

b) Efectuar el seguimiento de cada actuación.

d) Aclarar y decidir todas las dudas que se puedan suscitar en la interpretación y ejecución de este convenio.

e) Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio a su finalización.

5. Una copia de las actas, acuerdos o informes de la comisión de seguimiento se remitirá a cada una de las partes firmantes, en concreto a la dirección gerencia de ATMV, al alcalde/esa presidente/a del Ayuntamiento de Paterna y al director gerente de la mercantil Edetania Bus, S.A.

#### NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de los términos del convenio requerirá la tramitación de adenda con los mismos requisitos que los previstos para la aprobación del convenio original, siendo necesario el acuerdo unánime de las partes, sin perjuicio de las funciones atribuidas al órgano mixto de seguimiento y control.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 27 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

### DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por su propio clausulado, por lo regulado en por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; así como lo determinado en la legislación sobre contratación administrativa y en las demás normas del derecho administrativo y derecho privado que pudieran ser de aplicación con carácter subsidiario.

### DECIMOPRIMERA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Sobre las cuestiones litigiosas que no hayan sido resueltas en el seno de la comisión de seguimiento (controversias administrativas), se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en la legislación vigente de procedimiento administrativo común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma electrónicamente el presente convenio de colaboración.

**ANEXO 1: Títulos de transporte propios del operador****Apartado A:**

<b>Empresa Operadora</b>	<b>Línea</b>	<b>Tipo de título</b>	<b>Denominación</b>	<b>Descripción detallada</b>	<b>Código Sigapunt</b>	<b>Importe</b>
EDETANIA	130, 131 y 140	Bono urbano Ayto. Paterna	GS1>65 con prestación	GS1>65 con prestación. Subvencionado por el Ayto. de Paterna	51	0,60€
EDETANIA	130, 131 y 140	Bono urbano Ayto. Paterna	GS2>65 sin prestación	GS2>65 sin prestación. Subvencionado por el Ayto. de Paterna	52	0,40€
EDETANIA	130, 131 y 140	Bono urbano Ayto. Paterna	GS3 desempleado con prestación	GS3 desempleado con prestación. Subvencionado por el Ayto. de Paterna	53	0,85€
EDETANIA	130, 131 y 140	Bono urbano Ayto. Paterna	GS4 desempleado Renta Garantía Social	GS4 desempleado susceptibles de percibir renta garantizada. Subvencionado por el Ayto. de Paterna	54	gratis
EDETANIA	130, 131 y 140	Bono urbano Ayto. Paterna	GS5 grupo social	GS5 < 65 con prestación inferior o igual al SMI. Subvencionado por el Ayto. de Paterna	55	0,85€



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I02UK</b>	Código de Expediente <b>081/2022/130</b>	Fecha y Hora <b>27-05-2022 13:14</b>	Página 29 de 109
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1R6U632F4Y6X714H012M</b>		

## Apartado B

Empresa Operadora	Línea	Tipo de Título	Denominación	Descripción detallada	Código Sigapunt	Importe
EDETANIA	142A (Paterna-La Fe) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna-Port Saplaya) 142 B (Paterna-C.E. Burjassot)	Sencillo AYTO. Paterna	Sencillo general AYTO. Paterna	Sencillo General	66	0,85 €
EDETANIA	142A (Paterna-La Fe) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna-Port Saplaya) 142 B (Paterna C.E. Burjassot)	Sencillo AYTO. Paterna	Sencillo con descuento AYTO. Paterna	Sencillo con descuento para personas mayores acompañadas de un niño menor de 5 años. El niño no paga AYTO. Paterna	67	0,35 €
EDETANIA	142A (Paterna-La Fe) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Valencia-Port Saplaya) 142B (Paterna- C.E. Burjassot)	Sencillo AYTO. Paterna	Sencillo con descuento para grupos	Es un billete sencillo para grupos, se le aplica un descuento sobre el billete sencillo ordinario. Solicitado por el AYTO. de Paterna	68	0,25 €
EDETANIA	142A (Paterna-La Fe) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna-Port Saplaya) 142 B (Paterna-C.E. Burjassot)	Bono urbano AYTO. Paterna	Viajeros Bono Jubilado	Bono 10 viajes para jubilados y pensionistas. Necesario estar empadronado en Paterna	19	2,55 €
EDETANIA	142A (Paterna-La Fe) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna-Port Saplaya) 142B (Paterna-C.E. Burjassot)	Bono Urbano AYTO. Paterna	Viajeros Bono Estudiante	Bono 10 viajes para estudiantes hasta 25 años durante el curso escolar. Solo Días lectivos. Necesario estar empadronado en Paterna.	18	2,55 €
EDETANIA	142A (Paterna-La Fe) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna- Port Saplaya) 142B (Paterna- C.E. Burjassot)	Bono urbano AYTO. Paterna	Bono 10 Transporte	10 viajes. No es necesario estar empadronado	11	5,60 €
EDETANIA	142A (Paterna-La Fe) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna-Port Saplaya) 142B (Paterna C.E. Burjassot)	Bono urbano ayto. Paterna	Bono 10 Municipal	Bono 10 viajes para familias numerosas y discapacitados	20	2,55 €
EDETANIA	142A (Paterna-La FE) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna-Port Saplaya) 142 B Paterna C.C. Burjassot)	Abono 30 urbano	Abono 30 urbano	Viajes ilimitados durante 30 días naturales. No es necesario estar empadronado en Paterna	14	23,45 €
EDETANIA	142A (Paterna-La FE) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna-Port Saplaya) 142 B Paterna C.C. Burjassot)	Bono urbano AYTO. Paterna	GS1>65 CON PRESTACIÓN	GS1>65 CON PRESTACIÓN Subvencionado por el AYTO de Paterna	51	Gratis
EDETANIA	142A (Paterna-La FE) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna-Port Saplaya) 142 B Paterna C.C. Burjassot)	Bono urbano AYTO. Paterna	GS2>65 SIN PRESTACIÓN	GS2>65 SIN PRESTACIÓN Subvencionado por el AYTO de Paterna	52	Gratis
EDETANIA	142A (Paterna-La FE) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna-Port Saplaya)	Bono urbano AYTO. Paterna	GS3 Desempleado CON PRESTACIÓN	GS3 Desempleado con prestación Subvencionado por el AYTO. Paterna	53	Gratis
EDETANIA	142A (Paterna-La FE) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna-Port Saplaya) 142 B Paterna C.C. Burjassot)	Bono urbano AYTO. Paterna	GS4 Desempleado Renta Garantía Social	GS4 Desempleado susceptibles de percibir renta garantizada Subvencionado por el AYTO. Paterna	54	Gratis
EDETANIA	142A (Paterna-La FE) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna-Port Saplaya) 142 B Paterna C.C. Burjassot)	Bono urbano AYTO. Paterna	GS5 Grupo social	GS5<65 con prestación inferior o igual al SM Subvencionado por el AYTO. Paterna	55	Gratis
EDETANIA	142A (Paterna-La FE) 141 (Valencia-Valterna) 143 (Paterna-Port Saplaya) 142 B Paterna C.C. Burjassot)	Bono urbano AYTO. Paterna	TMP Servicios Sociales	TMP Servicios Sociales	56	Gratis



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 31 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

## **ANEXO 2: Líneas de transporte de la concesión CVV-251: Área Metropolitana de València Nord-Oest afectadas por el convenio**

### **Apartado A:**

- Línea 130A: Estación de Metro Empalme (FGV) – Facultades – Parque Tecnológico
- Línea 130B: Estación de Metro Empalme (FGV) – Burjassot – Parque Tecnológico
- Línea 131A: València – Facultades – Mas Camarena
- Línea 131B: Mas Camarena – Estación de Metro Empalme (FGV)
- Línea 140A: València – Paterna
- Línea 140B: València – Paterna – El Plantío

### **Apartado B:**

- Línea 141: València – La Loma Llarga - Valterna
- Línea 142A: Paterna – Hospital La Fe
- Línea 142B: Paterna – Centro de Especialidades de Burjassot
- Línea 143: Paterna – Port Saplaya

### **ANEXO 3: Equivalencias entre títulos del operador y billetes sencillos de naturaleza interurbana**

GS1>65 con prestación: equivalente a billete sencillo jubilado interurbano

GS2>65 sin prestación: equivalente a billete sencillo jubilado interurbano

GS3 desempleado con prestación: equivalente a billete sencillo interurbano

GS4 desempleado Renta Garantía Social: equivalente a billete sencillo interurbano

GS5 grupo social: equivalente a billete sencillo interurbano

TMP servicios sociales: equivalente a billete sencillo interurbano

Sencillo general Ayto. Paterna: equivalente a billete sencillo interurbano

Sencillo con descuento Ayto. Paterna: equivalente a billete sencillo jubilado interurbano

Sencillo con descuento para grupos: equivalente a billete sencillo interurbano

Viajeros Bono Jubilado: equivalente a billete sencillo jubilado interurbano

Viajeros Bono Estudiante: equivalente a billete sencillo interurbano

Bono 10 Transporte: equivalente a billete sencillo interurbano

Bono 10 Municipal: equivalente a billete sencillo interurbano

Abono 30 Urbano: equivalente a billete sencillo interurbano

Nota:

(1) Los importes correspondientes a los billetes sencillos (jubilado y ordinario) serán los vigentes aplicables a cada línea en cada momento de acuerdo con la normativa de tarifas aplicable por ATMV al transporte interurbano (10 % IVA incluido).

**5.-CONVENIO LINEAS INTERURBANAS: PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA (ATMV), EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA MERCANTIL EDETANIA BUS, S.A, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE TÍTULOS DE COORDINACIÓN O INTEGRACIÓN PROPIEDAD DE ATMV EN EL TRANSPORTE URBANO DE PATERNA (221/2020/2013)**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 33 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

VISTO el expediente núm. 221/2020/2013 iniciado para la suscripción de convenio entre la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia (ATMV), el Ayuntamiento de Paterna y la mercantil Edetania Bus, por el que se establecen las condiciones de colaboración para el uso de títulos de coordinación o integración propiedad de ATMV en el transporte urbano de Paterna.

RESULTANDO.- Que se ha remitido a este Ayuntamiento, por parte de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, borrador del texto del convenio a suscribir entre las dos administraciones y la empresa concesionaria.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que en fecha 3 de mayo de 2022 se emite informe por parte del Jefe de la Oficina Técnica Municipal CSV 3Y366048185Q3K6G0FJG, indicando en resumen que la suscripción del convenio en cuestión beneficia al usuario del servicio de autobús municipal de Paterna, que dispone de más títulos de transporte para ello, si bien no puede saberse a priori cuantos usuarios se beneficiarán de las nuevas condiciones, debiendo provocar un aumento (indeterminado) del número de usuarios del servicio y no puede ser nunca causa de un descenso del número de usuarios del Servicio.

Económicamente, no perjudica al Ayuntamiento, ya que la ATMV compensa al Ayuntamiento (a través de la Empresa prestataria del Servicio), por cada uso conveniado, con el importe de la tarifa anual media y en el caso probable de que el convenio origine un aumento de usuarios, el Ayuntamiento puede llegar a beneficiarse económicamente, al ingresar un mayor importe.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 6.1, apartados a), b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, excluye del ámbito de aplicación de la ley de Contratos del Sector Público, siendo de aplicación el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

CONSIDERANDO.- Que los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que la actuación no tiene consecuencias económicas para este Ayuntamiento.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que la competencia para la aprobación del presente convenio, corresponde al pleno de la Corporación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 18 de mayo, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia., Edetania Bus, S.A y este Ayuntamiento, que se transcribe en el anexo del presente.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea exigible, para la firma del presente Convenio así como para todos aquellos actos de gestión derivados del Convenio a suscribir.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a las restantes partes firmantes para su protocolización.

“ANEXO:

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA (ATMV), EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA MERCANTIL EDETANIA BUS, S.A, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE TÍTULOS DE COORDINACIÓN O INTEGRACIÓN PROPIEDAD DE ATMV EN EL TRANSPORTE URBANO DE PATERNA  
En Valencia, a xx de xxx

INTERVINIENTES

De una parte LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA (en adelante “ATMV”), con N.I.F. número Q-4601440-C y sede en València, Plaza de Tetuán 10, CP 46003, València, y en su nombre y representación el Honorable Sr. Conseller D. Arcadi España García, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de ATMV, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) del Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la ATMV, en



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 35 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

relación con el artículo 7.2 a) 1º) y 8.1 g) del mismo texto, facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha ..... de ..... de 2021.

De otra parte, el Ayuntamiento de Paterna (en adelante "el Ayuntamiento"), con C.I.F P4619200A y sede en Paterna, Plaza ingeniero Castells, n.º 1, y en su nombre y representación el Ilustrísimo Sr. D. Juan Antonio Sagredo Marco, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), asistido por la Secretaria General, Dña. Teresa Covadonga Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2. i) del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte D. Salvador M<sup>a</sup> Nabás Beltrán, con DNI ... y domicilio a efectos de notificaciones en la Av. Miguel Hernández n.º 3 de Aldaya, actuando en nombre y representación de la empresa Edetania Bus, S.A., según la escritura de poder otorgado ante el Notario del Colegio de València. D. José Alicarte Domingo, el día 19 de junio de 2018 bajo el número de su protocolo 1751 que declara vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 6900, Folio 139, Hoja V-77596, Inscripción 3, con CIF A 97.095.145, con domicilio social en Aldaia (València), Avenida Miguel Hernández n.º 3.

Las partes se reconocen capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el .../ de .... de 20..., y por el Consell en sesión celebrada el ..../ de....de 20...

## EXPONEN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.1.15<sup>a</sup>, atribuye competencia exclusiva a la Generalitat, en materia de transportes terrestres que discurran íntegramente por su territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.5<sup>a</sup> de la Constitución Española.

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana (en adelante LMOV), en su artículo 3.1 enumera las competencias administrativas, que en materia de movilidad le corresponden a la Generalitat.

II.- El artículo 3.2 de la LMOV enumera las competencias

administrativas que en materia de movilidad le corresponden a la administración local y que deberán ser ejercidas de acuerdo a lo dispuesto en la propia LMOV y en la legislación aplicable en materia de régimen local, destacando la promoción de patrones equilibrados de movilidad, y la provisión de los servicios de transporte público dentro de los núcleos urbanos.

Esta última asimismo atribuida a los ayuntamientos por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), teniendo además la consideración de prestación obligatoria en aquellos municipios que tengan más de 50.000 habitantes, (artículo 26.1.d) de la LBRL) como es el caso de Paterna.

III.- Por otra parte en el artículo 3.3 de la LMOV se establece que "las competencias antes señaladas serán ejercidas bajo el principio de colaboración administrativa, de manera que la acción conjunta de las diversas administraciones tenga como fruto ofrecer al ciudadano un sistema integrado de transportes, tanto en lo referente a la planificación de las infraestructuras y los servicios, como en los aspectos relacionados con la intermodalidad, la información, tarificación y la coordinación de itinerarios y horarios".

IV.- Por el artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat se creó ATMV "como organismo autónomo de la Generalitat, adscrito a la conselleria competente en materia de transporte, con el objeto de ejercer, en el ámbito territorial del organismo, las competencias en materia de transporte público regular de viajeros de la Generalitat y las de los municipios que le deleguen sus competencias en materia de transporte urbano. "

La ATMV, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar para el cumplimiento de sus fines.

V.- En atención al principio de colaboración administrativa y con el objetivo de facilitar la movilidad de la ciudadanía como elemento esencial de su calidad de vida, es de interés común a las partes coordinar sus esfuerzos para lograr un transporte público de calidad, aplicando para ello políticas de coordinación de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía de medios.

Las partes manifiestan su compromiso con el fomento del transporte público y consideran conveniente que los títulos de coordinación o integración propiedad de ATMV, de uso en el transporte interurbano competencia de ATMV, cuya normativa propia en materia de tarifas y títulos así lo contemple, sean objeto de utilización también en el transporte urbano de Paterna, cuyo operador es la mercantil Edetania Bus, S.A, con el objeto de profundizar en la integración tarifaria y extender el uso de títulos de coordinación, de tal forma que los usuarios puedan utilizar tanto el transporte público interurbano como el urbano con títulos de coordinación o integración.

A tal efecto cada validación de los títulos de coordinación o integración en las líneas de transporte urbano será objeto de



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 37 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

compensación al operador de transporte urbano por importe equivalente al del ingreso medio por viajero del transporte urbano de todos los títulos susceptibles de ser utilizados en el transporte urbano, excluidos del cálculo los viajeros que viajen gratuitamente y los que lo hacen con los títulos de coordinación o integración.

A estos efectos se entiende por ingreso medio por viajero del transporte urbano el cociente entre la suma de ingresos de todos los títulos urbanos (excluidos del cálculo los viajeros que viajen gratuitamente) y el número total de viajeros del transporte urbano (excluidos del cálculo los viajeros que viajen gratuitamente y los que lo hacen con títulos de coordinación o integración).

En el marco de coordinación y cooperación administrativa las partes consideran necesaria la colaboración para dar cumplimiento a los servicios y finalidades públicas, mediante la formalización del presente convenio, de conformidad con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los compromisos que regirán las relaciones entre las partes firmantes en orden a permitir que cualesquiera títulos de coordinación o integración propiedad de ATMV, cuya normativa propia en materia de tarifas y títulos así lo contemple, habiliten a los usuarios para la utilización del transporte urbano de Paterna, sin que ello suponga coste para el ayuntamiento, de forma que ATMV compense al operador de transporte urbano cada validación efectuada.

#### SEGUNDA. - ACTUACIONES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A:

1. Autorizar, mediante la firma del presente convenio, el uso de los títulos coordinación o integración propiedad de ATMV, actuales o futuros, en el transporte urbano del municipio en los siguientes términos y condiciones de utilización:

1.1 Los viajeros en posesión de los títulos de coordinación o integración propiedad de ATMV. cuya normativa propia en materia de tarifas y títulos así lo contemple, podrán realizar subidas y bajadas en las líneas de transporte urbano del municipio.

1.2 Las modificaciones que se produzcan en los títulos de coordinación o integración propiedad de ATMV en cuanto a tarifas y/o condiciones de utilización o la creación de nuevos títulos no afectarán a dicha autorización, siempre que su regulación contemple la posibilidad de su uso en el transporte urbano.

2. Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que las validaciones de los títulos de transporte objeto del presente convenio

sean correctamente registradas en SIGA>punT o el sistema que le sustituya.

3. Tomar en consideración las validaciones en el transporte urbano registradas en SIGA>punT o el sistema que le sustituya como referencia para el cálculo de la compensación que ATMV ha de abonar al operador de transporte urbano, a cuyo efecto ATMV certificará dichas validaciones, así como las compensaciones que corresponda abonar al operador de transporte urbano.

4. Certificar a ATMV el ingreso medio por viajero, sin IVA, excluidos del cálculo los viajeros que viajen gratuitamente y los que lo hayan hecho utilizando títulos de coordinación o integración propiedad de la ATMV, de todos los títulos susceptibles de ser utilizados en el transporte urbano, correspondiente a cada año natural dentro de los dos meses siguientes del año natural siguiente, que ha de servir de cálculo de las compensaciones de ATMV al operador de transporte urbano.

ATMV SE COMPROMETE A:

1. Certificar las validaciones de títulos de coordinación o integración propiedad de ATMV en el transporte urbano del municipio registradas en SIGA>punT o el sistema que le sustituya, así como certificar el importe que corresponda compensar al operador de transporte urbano en función de las validaciones registradas.

2. Compensar anualmente al operador de transporte urbano cada validación de los títulos de coordinación o integración propiedad de ATMV en el transporte urbano con el precio del ingreso medio por viajero correspondiente a la anualidad de que se trate más el 10 % de IVA ( o el que corresponda en cada momento ), en los términos contemplados en la cláusula tercera, de tal forma que la utilización de dichos títulos en el transporte urbano en ningún caso suponga coste alguno para el ayuntamiento o el operador de transporte urbano.

3. Realizar, a requerimiento del ayuntamiento, cuantas certificaciones fueran necesarias de las actuaciones objeto del presente convenio que hubiera realizado ATMV.

LA MERCANTIL EDETANIA BUS, S.A SE COMPROMETE A:

1. Permitir, mediante la firma del presente convenio, el uso de los títulos coordinación o integración propiedad de ATMV, actuales o futuros, en el transporte urbano del municipio en los siguientes términos y condiciones de utilización:

1.1 Los viajeros en posesión de los títulos de coordinación o integración propiedad de ATMV. cuya normativa propia en materia de tarifas y títulos así lo contemple, podrán realizar subidas y bajadas en las líneas de transporte urbano del municipio.

1.2 Las modificaciones que se produzcan en los títulos de coordinación o integración propiedad de ATMV en cuanto a tarifas y/o condiciones de utilización o la creación de nuevos títulos no afectarán a dicha autorización, siempre que su regulación contemple la posibilidad de su uso en el transporte urbano.

2. Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que las validaciones de los títulos de transporte objeto del presente convenio sean correctamente registradas en SIGA>punT o el sistema que le sustituya.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 39 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

3. Tomar en consideración las validaciones en el transporte urbano registradas en SIGA>punT o el sistema que le sustituya como referencia para el cálculo de la compensación que ATMV ha de abonar al operador de transporte urbano, a cuyo efecto ATMV certificará dichas validaciones, así como las compensaciones que corresponda abonar al operador.

4. Tomar en consideración el certificado del municipio correspondiente al ingreso medio por viajero, excluidos los viajeros que viajen gratuitamente y los que lo hayan hecho utilizando títulos de coordinación o integración propiedad de la ATMV, de todos los títulos susceptibles de ser utilizados en el transporte urbano, correspondiente a cada año natural, que ha de servir de cálculo de las compensaciones de ATMV al operador de transporte urbano.

5. Contabilizar los ingresos percibidos por este motivo como ingresos del servicio de autobús municipal de Paterna, e incluirlos en la liquidación anual de ingresos que realiza con el Ayuntamiento, en el marco del contrato del citado servicio autobús municipal.

TERCERA. - APORTACIÓN ECONÓMICA MÁXIMA; RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE A LA COMPENSACIÓN DE ATMV AL OPERADOR DE TRANSPORTE URBANO POR VALIDACIONES DE TÍTULOS DE COMPENSACIÓN O COORDINACIÓN EN EL TRANSPORTE URBANO

1. La aportación económica máxima de ATMV para toda la vigencia del convenio en materia tarifaria ascenderá a DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS ( 263.447,73 euros ) más VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 26.344,78 euros ) correspondientes al 10 % de IVA ( o el aplicable en cada momento ), de forma que en su conjunto ascenderá a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS ( 289.792,51 euros ), con cargo al capítulo II, aplicación presupuestaria 227 del presupuesto de gastos de ATMV.

El desglose por ejercicios presupuestarios es el siguiente:

Ejercicio 2022: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.859,37 euros) más CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.285,94 euros) correspondientes al 10 % de IVA (o el aplicable en cada momento), de forma que en su conjunto ascenderá a CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (47.145,31 euros).

Ejercicio 2023: CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.598,98 euros) más CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.659,90 euros) correspondientes al 10 % de IVA (o el aplicable en cada

momento), de forma que en su conjunto ascenderá a SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (62.258,88 euros).

Ejercicio 2024: SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (72.348,26 euros) más SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.234,83 euros) correspondientes al 10 % de IVA ( o el aplicable en cada momento ), de forma que en su conjunto ascenderá a SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS ( 79.583,09 euros ).

Ejercicio 2025: NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (91.641,12 euros) más NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS ( 9.164,11euros ) correspondientes al 10 % de IVA ( o el aplicable en cada momento ), de forma que en su conjunto ascenderá a CIEN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS ( 100.805,23 euros ).

Independientemente del importe de estas cuantías máximas, ATMV asumirá todas las cantidades para cubrir la compensación íntegra. Cuando cualesquiera anualidades fueran insuficientes para atender los compromisos contenidos en el presente convenio, se tramitará una adenda para cubrir el importe adicional que resultara necesario.

2. En cuanto al régimen económico aplicable, ATMV deberá compensar al operador de transporte urbano por cada validación de los títulos de coordinación o integración propiedad de ATMV en el transporte urbano el importe correspondiente al ingreso medio por viajero del transporte urbano, más el 10 % de IVA ( o el que corresponda en cada momento), excluidos del cálculo los viajeros que viajen gratuitamente y los que lo hayan hecho utilizando títulos de coordinación o integración propiedad de la ATMV.

A estos efectos se entiende por ingreso medio por viajero del transporte urbano el cociente entre la suma de ingresos de todos los títulos urbanos (excluidos del cálculo los viajeros que viajen gratuitamente) y el número total de viajeros del transporte urbano (excluidos del cálculo los viajeros que viajen gratuitamente y los que lo hacen con títulos de coordinación o integración), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Ingresos totales de los títulos urbanos}}{\text{Número total de viajeros del transporte urbano}} \times 100$$

CUARTA. - RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

- 1. Pagos a cuenta de la liquidación anual definitiva.
1.1 El operador de transporte urbano percibirá mensualmente, a mes vencido, en concepto de pagos a cuenta de la liquidación definitiva de cada año natural, la doceava parte del 95 % del importe de la liquidación definitiva correspondiente al año



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I02UK</b>	Código de Expediente <b>081/2022/130</b>	Fecha y Hora <b>27-05-2022 13:14</b>	Página 41 de 109
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1R6U632F4Y6X714H012M</b>		

natural precedente y hasta tanto se determine la liquidación anual definitiva.

1.2 Para el primer año natural de vigencia del convenio, al no ser completo, se prorrateará considerando la fecha de producción de efectos del convenio y el importe sobre el que aplicar los pagos a cuenta será de 0,63 €/pasajero, más el 10 % de IVA, que es el ingreso medio del año 2021.

1.3 Para proceder al pago ATMV remitirá mensualmente, a mes vencido, al operador de transporte urbano, con copia al Ayuntamiento de Paterna, la liquidación correspondiente al pago mensual a cuenta. A su recepción el operador de transporte urbano emitirá factura y la introducirá por el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE). Tras su recepción ATMV procederá al pago

## 2. Liquidación definitiva anual.

2.1 En el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del año natural, o en su caso de la vigencia del convenio, se efectuará la liquidación anual definitiva y su pago posterior, por la diferencia entre el importe satisfecho en concepto de pagos a cuenta y el importe que resulte de aplicar el ingreso medio por viajero real correspondiente a ese año.

2.2 Para proceder al pago ATMV remitirá al operador de transporte urbano, con copia al Ayuntamiento de Paterna, la liquidación correspondiente y, en caso de conformidad con la liquidación practicada, emitirá factura y la introducirá por el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE). Tras su recepción ATMV procederá al pago.

3. El régimen de liquidación y pagos podrá ser modificado previo acuerdo de las partes a través de la Comisión de Seguimiento mediante la correspondiente Adenda al convenio. Asimismo, podrán practicarse cuantas liquidaciones y pagos de regularización fueran necesarios.

4. El operador contabilizará la compensación recibida dentro de la liquidación de ingresos del servicio de autobús municipal de Paterna, que anualmente lleva a cabo con el Ayuntamiento de Paterna.

## QUINTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro (4) años desde su firma, sin perjuicio de lo cual antes de la finalización del mismo las partes podrán acordar su prórroga de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

## SEXTA. - EXTINCIÓN

Este convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes

causas:

a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, en cuyo caso las partes quedarán obligadas a concluir la totalidad de las actividades que en ese momento estuvieran desarrollando hasta el último día del mes en que se produjera este supuesto de extinción.

b) El transcurso del término de vigencia.

c) La comunicación de cualquiera de las partes a la otra parte de su decisión de no aplicar el contenido del mismo, requiriéndose el cumplimiento de un plazo de preaviso no inferior a tres (3) meses. Las partes quedarán obligadas a concluir la totalidad de las actividades hasta el último día del mes en que se cumpliera el plazo de preaviso.

d) El incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En el supuesto previsto en el apartado d) cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que no excederá de 1 mes, las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano mixto de seguimiento y control.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con fecha de efectos del último día del mes que corresponda.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.

f) Que la mercantil Edetania Bus, S.A dejara de tener la condición de operador de transporte urbano de Paterna.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista por la normativa vigente.

#### SÉPTIMA. -PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En cumplimiento de los artículos 9.1 c) y 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, el texto íntegro del convenio, una vez firmado, la ATMV lo publicará en el portal de transparencia de la Generalitat, GVA Overta.

La publicidad del convenio se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat.

#### OCTAVA. - ÓRGANO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. A los efectos de control, seguimiento e interpretación de este convenio, se constituirá un órgano mixto de seguimiento y control integrado por al menos un representante de ATMV designado por su presidencia, al menos un representante del Ayuntamiento designado por el Pleno o Junta de Gobierno y al menos un representante de la mercantil Edetania Bus, S.A.

2. Las partes podrán sustituir a los miembros designados que pierdan o cambien la condición por la que en su caso fueran designados.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I02UK</b>	Código de Expediente <b>081/2022/130</b>	Fecha y Hora <b>27-05-2022 13:14</b>	Página 43 de 109
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1R6U632F4Y6X714H012M</b>		

3. La presidencia de este órgano corresponde a ATMV, la cual se encargará de convocarlo al menos una vez al año a contar desde el momento en que se inicien actuaciones vinculadas al presente convenio. La secretaría corresponderá a una persona al servicio de ATMV con voz pero sin voto. El régimen de funcionamiento se someterá a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Al órgano mixto de vigilancia y control le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer las actuaciones concretas susceptibles de colaboración en todos aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente convenio.
- b) Efectuar el seguimiento de cada actuación.
- c) Informar a las partes firmantes sobre las propuestas elaboradas.
- d) Aclarar y decidir todas las dudas que se puedan suscitar en la interpretación y ejecución de este convenio.
- e) Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio a su finalización.

5. Una copia de las actas, acuerdos o informes de la comisión de seguimiento se remitirá a cada una de las partes firmantes, en concreto a la dirección gerencia de ATMV, al alcalde/esa presidente/a del Ayuntamiento de Paterna y al director gerente de Edetania Bus.

### NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de los términos del convenio requerirá la tramitación de adenda con los mismos requisitos que los previstos para la aprobación del convenio original, siendo necesario el acuerdo unánime de las partes, sin perjuicio de las funciones atribuidas al órgano mixto de seguimiento y control

### DÉCIMA. -NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por su propio clausulado, por lo regulado en por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; y asimismo por lo determinado en la legislación sobre contratación administrativa y en las demás normas del derecho administrativo y derecho privado que pudieran ser de aplicación con carácter subsidiario.

### DECIMOPRIMERA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Sobre las cuestiones litigiosas que no hayan sido resueltas en el

seno de la comisión de seguimiento (controversias administrativas), se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en la legislación vigente de procedimiento administrativo común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad , y para la debida constancia, se firma el presente convenio de colaboración electrónicamente”.

#### **6.-CONVENIO ONG SÁHARA LLIURE 2022 (042/2022/1322)**

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SUBSANAR TRAMITACIÓN.

#### **7.-TARIFAS 2022 (131/2022/41)-PROPUESTA DE ACUERDO APROBANDO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TARIFAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º D. Emilio Sánchez Ramón, NIF 22.691.834B, en representación de la empresa Gestión Salud y Deporte, S.L.U. sita en C/ Linares nº2, pta 11, 46018 Valencia, CIF B96962980, titular del contrato de Gestión de Servicio Público en la modalidad de concesión para la explotación de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Paterna, presenta instancia de fecha 28 de febrero de 2022 con nº de registro 8466 solicitando modificación de la Ordenanza de Tarifas consistente en un incremento del 6.5% (CSV 2J6W2Y140E5U3N0105R1).

2º El Jefe de Área de Servicios Deportivo emite informe de fecha 2 de marzo de 2022 denegando la posibilidad de un incremento de las tarifas vigentes superior al 3.5% (CSV 244K2V4U730B5B0J0EN2).

3º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización dicta providencia de fecha 7 de marzo de 2022 instando al Concesionario a la nueva presentación de propuesta de tarifas ajustándose a lo establecido en el informe anteriormente indicado (CSV 1S2Y5M180L5D464K0394).

4º El concesionario presenta nueva solicitud de modificación de la Ordenanza de tarifas presenta en fecha 14 de marzo de 2022 instancia (CSV 3D685Z2218011Z6K0U34) solicitando la aprobación de las modificaciones propuestas en la Ordenanza de tarifas por actividades y servicios deportivos municipales del Ajuntament de Paterna (CSV 1I24630G020H5Q5B0ZS3) consistente en el incremento del 3.5% de las tarifas vigentes.

5º El concesionario presenta en fecha 14 de marzo de 2022 escrito solicitando incorporación del nuevo programa de actividad (Programa +Q Cima 100) a la Ordenanza de tarifas (CSV 3A290K20486Y2X000ZFX).



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 45 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

6º La Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales emite informe de fecha 21 de abril de 2022 sobre la procedencia de las modificaciones propuestas en la redacción de la Ordenanza (CSV 6V391R372Q1T2S0C17E8), así como base de cálculo para la comprobación de los incrementos propuestos en las tarifas vigentes por actividades y servicios deportivos (CSV 1Y1A6U3P1H053C360S6B).

7º La conformidad jurídica emitida por la Jefa de Área de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2022 (CSV 0L09510E07705W0017L3).

8º El informe emitido por el Interventor actal. de fecha 27 de abril de 2022 indicando que no procede fiscalización (CSV 4E625W4D3C4E0B3R18JT).

9º La nota de conformidad emitida por la Secretaria Municipal en fecha 3 de mayo de 2022 (CSV 5L03686T3N1I1D4H0ABD).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1º El Artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece:

*"en toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, que serán las que se juzguen convenientes y, como mínimo, las siguientes:*

*6ª Tarifas que hubieran de percibirse del público, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones".*

2º El Artículo 126.2. b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece:

*"2. En el régimen de la concesión se diferenciará:*

**b)** *la retribución económica del concesionario, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización,*

*durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial."*

3° El artículo 128.3.1 del citado texto legal que señala como derechos del concesionario (...) percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.

4° El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad en la prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales de uso público en función municipios de más de 20.000 habitantes.

5° El artículo 49 de la Ley 7/1985 que establece que:

*"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."*

6° El artículo 70.2 de la citada ley establece que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

7° La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8° La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9° El PCT (Pliego de Condiciones Técnicas) que regula las condiciones de la concesión cuando señala en su apartado 3.2.f que las tarifas *"deberán ser informadas y aprobadas por el Ajuntament de Paterna"*, y en su apartado 3.6.c que las tarifas *"serán revisables anualmente en un 3.5% por acuerdo municipal"*.

10° La Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 47 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala en su art. 7.3. las competencias de los municipios de más de 5.000 habitantes garantizarán la prestación mínima obligatoria entre otras de "Instalaciones y equipamientos deportivos básicos".

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece la competencia del Pleno para la aprobación de Ordenanzas Locales.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 18 de mayo, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), las abstenciones de los grupos Popular (4), Compromís (3) y Vox (2), y el voto en contra de Ciudadanos (3), ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar una revisión al alza del 3.5% para el conjunto de las tarifas vigentes.

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación de los artículos **4.2; 5.2; 6.2;** la adición de los artículos **7.2.7.f; 7.2.2.d; 7.2.5.d; 7.2.7.f y 7.2.8;** la modificación de los artículos **7.2.3.b.; 7.3; 8.2; 9.4; 10.1 y 10.2;** la supresión del artículo **15** de la ordenanza reguladora de las tarifas por actividades y servicios deportivos municipales cuya redacción queda como sigue:

## "4.2. TARIFAS

A. PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrada sencilla usuarios de 4 a 17 años	1,63	1,97
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante	3,27	3,95
Entrada sencilla jubilados o pensionistas	0,98	1,18
Bono de 20 baños usuarios de 4 a 17 años	27,41	33,17
Bono de 20 baños usuarios de 18 años en adelante	54,81	66,32
Bono de temporada usuarios de 4 a 17 años	49,34	59,70

Bono de temporada usuarios de 18 años en adelante	98,68	119,41
Bono de temporada jubilados o pensionistas	19,72	23,87

Observaciones a las tarifas de Piscinas Descubiertas:

- i. Se entiende por entrada un único acceso a la instalación.

B. PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrada sencilla usuarios de 4 a 17 años	2,98	3,60
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante	3,98	4,81
Entrada sencilla jubilados o pensionistas	2,39	2,89
Bono de 10 baños usuarios de 6 a 13 años	22,09	26,72
Bono de 10 baños usuarios de 14 años en adelante	22,09	26,72
Bono temporada individual usuarios 6 a 13 años	131,49	159,10
Bono temporada individual 14 años en adelante	131,49	159,10
Bono temporada familiar 2 o 3 miembros	194,52	235,37
Bono temporada familiar 4 o más miembros	252,35	305,35
Bono de temporada jubilados o pensionistas	68,34	82,70
Alquiler calle nado libre, 60 minutos	38,82	46,97
Alquiler vaso de aprendizaje, 60 minutos	65,80	79,62

C. INSTALACIONES DE TENIS, FRONTÓN	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual	7,15	8,65
Bono 10 usos	63,02	76,26
Bono 25 usos	131,90	159,60
Suplemento iluminación artificial - 60 minutos	3,42	4,14
Suplemento iluminación artificial - 30 minutos	1,80	2,17

Observaciones a las tarifas de Tenis y Frontón:

- i. La duración del uso se establece en 60 minutos.
- ii. Las tarifas no llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

D. INSTALACIONES DE PADEL - MURO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas	9,81	11,87



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 49 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Uso puntual de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas	12,62	15,27
Uso puntual de lunes a viernes a partir de las 16:00 horas	15,76	19,08
Uso puntual sábado y domingo	15,76	19,08
Bono 5 usos	73,60	89,06
Bono 10 usos	141,94	171,75
Bono 25 usos	262,09	317,12

E. INSTALACIONES DE PADEL - CRISTAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas	9,81	11,87
Uso puntual de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas	14,72	17,81
Uso puntual de lunes a viernes a partir de las 16:00 horas	16,83	20,36
Uso puntual sábado y domingo	16,83	20,36
Bono 5 usos	78,86	95,42
Bono 10 usos	151,42	183,22
Bono 25 usos	315,44	381,69

Observaciones a las tarifas de Pádel:

i. La duración del uso se establece en 90 minutos.

ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

F. PISTAS POLIVALENTES DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual	13,43	16,25
Bono 5 usos	57,05	69,03
Bono 10 usos	93,95	113,67
Suplemento iluminación artificial - 60 minutos	6,79	8,22
Suplemento iluminación artificial - 30 minutos	3,42	4,14

Observaciones a las tarifas de Pistas polivalentes descubiertas:

i. La duración del uso se establece en 60 minutos.

ii. Las tarifas no llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

G. CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Fútbol 11 - Por partido completo	51,77	62,64
Fútbol 11 - Por entrenamiento	31,06	37,58
Suplemento iluminación artificial por partido completo	34,50	41,74
Suplemento iluminación artificial por entrenamiento	34,50	41,74
Fútbol 8 - Por partido completo	29,43	35,61
Fútbol 8 - Por entrenamiento	17,65	21,36
Fútbol 8 - Bono 5 usos	136,68	165,38
Fútbol 8 - Bono 5 usos con iluminación artificial	184,01	222,65
Suplemento iluminación artificial - 60 minutos	17,24	20,87
Suplemento iluminación artificial - 30 minutos	8,63	10,44

Observaciones a las tarifas de Campos de fútbol de césped artificial:

i. Se entenderá por "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

ii. Se entenderá por "entrenamiento" la duración de 60 minutos.

iii. En el caso de los bonos, la duración del uso se establece en 60 minutos.

iv. Las tarifas no llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial, salvo que se indique expresamente en la definición de la tarifa.

v. Para la aplicación de la tarifa sin iluminación artificial se entenderá como "horario de invierno" el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo hasta las 18:00 h y como "horario de verano" el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre hasta las 21:00 horas

H. PABELLONES DEPORTIVOS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual	38,80	46,95
Bono 3 usos sin reserva previa	105,40	127,53
Bono 3 usos con reserva previa	127,60	154,40

Observaciones a las tarifas de Pabellones deportivos:

i. La duración del uso se establece en 60 minutos.

ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 51 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

iii. Se entenderá por "reserva previa" la reserva de 3 usos en el momento del pago del bono en función de la disponibilidad de la instalación.

I. GIMNASIOS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Acceso puntual	3,99	4,83

Observaciones a las tarifas de Gimnasios:

i. La duración del uso se establece en 60 minutos.

J. SALAS POLIVALENTES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual	22,18	26,84

Observaciones a las tarifas de Salas polivalentes:

i. La duración del uso se establece en 60 minutos.

ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación.

K. RESERVAS PROLONGADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Pabellón - Evento deportivo - Medio Día	108,02	130,70
Pabellón - Evento deportivo - Día completo	216,06	261,43
Campo de fútbol - Evento deportivo - Medio Día	108,02	130,70
Campo de fútbol - Evento deportivo - Día completo	216,06	261,43
Pista atletismo - Evento deportivo - Medio día	108,02	130,70
Pista atletismo - Evento deportivo - Día completo	216,06	261,43
Pabellón - Evento no deportivo - Medio Día	262,47	317,59
Pabellón - Evento no deportivo - Día completo	524,92	635,16
Campo de fútbol - Evento no deportivo - Medio Día	350,05	423,56
Campo de fútbol - Evento no deportivo - Día completo	700,10	847,13
Pista atletismo - Evento no deportivo - Medio día	262,47	317,59

Pista atletismo - Evento no deportivo - Día completo	524,93	635,16
---	--------	--------

Observaciones a las tarifas de Reservas prolongadas:

i. Se entenderá por "medio día" la duración de 7 horas de uso, de 9:00 a 16:00 o de 16:00 a 23:00.

ii. Se entenderá por "día completo" la duración de 14 horas de uso, de 9:00 a 23:00.

iii. Las tarifas relativas a reserva prolongada de Pabellón llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial.

iv. Las tarifas relativas a reserva prolongada de Campos de fútbol no llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial, siendo de aplicación la tarifa establecida en el punto 4.2.G de la presente Ordenanza.

L. PISTA DE ATLETISMO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrada sencilla usuarios de 4 a 17 años	2,98	3,60
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante	3,98	4,81
Entrada sencilla jubilados o pensionistas	2,39	2,89
Bono de 10 usos usuarios de 6 a 13 años	22,09	26,72
Bono de 10 usos usuarios de 14 años en adelante	22,09	26,72
Bono temporada individual usuarios 6 a 13 años	131,49	159,10
Bono temporada individual 14 años en adelante	131,49	159,10
Bono temporada familiar 2 o 3 miembros	194,52	235,37
Bono temporada familiar 4 o más miembros	252,35	305,35
Bono de temporada jubilados o pensionistas	68,34	82,70

.....

**"5.2. TARIFAS.**

A. PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Bono Jove" temporada	27,75	33,58

B. PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Entrada Jove" usuario 12 a 17 años	2,79	3,37



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 53 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

C. INSTALACIONES DE TENIS, FRONTÓN	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Bono Jove" 5 usos	21,11	25,54

### Observaciones a las tarifas Tenis y Frontón:

i. La tarifa "BONO JOVE" de 5 USOS (Instalaciones TENIS Y FRONTÓN) no llevan incluido el suplemento por iluminación artificial, debiendo remitirse a las tarifas establecidas en el epígrafe 4.2.C. de la presente Ordenanza.

D. INSTALACIONES DE PADEL	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Pádel muro - "Bono Jove" 5 usos	31,54	38,16
Pádel cristal - "Bono Jove" 5 usos	42,06	50,89

### Observaciones a las tarifas Pádel y Tenis:

i. La tarifa "BONO JOVE" de 5 USOS (Instalaciones PÁDEL) llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial.

E. PISTAS POLIVALENTES DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Bono Jove" 5 usos	21,11	25,54

### Observaciones a las tarifas Pistas descubiertas:

i. La tarifa "BONO JOVE" de 5 USOS (Instalaciones PISTA POLIVALENTE DESCUBIERTA) no llevan incluido el suplemento por iluminación artificial, debiendo remitirse a las tarifas establecidas en el epígrafe 4.2.F. de la presente Ordenanza.

F. PISTA DE ATLETISMO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Entrada Jove" usuario 12 a 17 años	2,79	3,37

## 6.2. TARIFAS.

BONO EMPRESA	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Alta empresa por temporada	22,15	26,81
Bono baño libre individual temporada	118,34	143,19
Abono +QVida individual 2 sesiones	231,31	279,88

Abono gimnasio + baño libre individual	183,20	221,68
--	--------	--------

.....

"7.2.2.d. Acceso libre a actividades deportivas dirigidas en las condiciones establecidas para este servicio"

.....

"7.2.3.b. Este abono es equivalente en cuanto a prestaciones al abono +Q vida - 2 sesiones, con las siguientes limitaciones:

i. Población destino indicada en el epígrafe 7.02.3.a."

.....

"7.2.5.d. Acceso libre a actividades deportivas dirigidas en las condiciones establecidas para este servicio"

.....

"7.2.7.f. El pago únicamente podrá realizarse de forma presencial"

.....

"7.2.8. Programa +Q Cima 100. El programa dará derecho a la inscripción de 1 actividad dirigida (seleccionada del catálogo de actividades CIMA 100), acceso a nado libre y acceso a sala de acondicionamiento.

7.2.8.1 Acceso libre a Piscinas Climatizadas Municipales: nado libre en las condiciones establecidas en el epígrafe 4.1.10 de la presente Ordenanza. El acceso se mantendrá mientras se mantenga la vigencia de Programa

7.2.8.2. Acceso libre a gimnasios hasta completar el aforo máximo de la instalación. El acceso se mantendrá mientras se mantenga la vigencia de Programa."

.....

**"7.3. TARIFAS.**

A. ABONO -QVIDA MAÑANAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	22,61	27,36
Trimestral	64,76	78,36
Semestral	128,91	155,98



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 55 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Anual	226,17	273,66
B. ABONO +QVIDA JOVE 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	22,61	27,36
Trimestral	64,76	78,36
Semestral	128,91	155,98
Anual	226,17	273,66
C. ABONO +QVIDA RESERVA 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	25,70	31,10
Trimestral	73,25	88,63
Semestral	147,79	178,83
Anual	257,01	310,99
D. ABONO +QVIDA JUBILADOS Y PENSIONISTAS RESERVA 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	20,46	24,76
Trimestral	58,32	70,57
Semestral	116,63	141,12
Anual	204,63	247,60

## Observaciones:

- i. Las tarifas incluyen la condición de jubilado o pensionista

E. ABONO +QVIDA FAMILIAR (3 miembros) RESERVA 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	51,40	62,19
Trimestral	143,49	177,25
Semestral	293,01	354,54
Anual	514,02	621,96
Incremento 1 miembro familia	5,35	6,48
F. PROGRAMA GIMNASIO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	18,03	22,58
Trimestral	51,37	64,34
Anual	186,59	225,77
G. PROGRAMA GIMNASIO + BAÑO LIBRE	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	22,61	27,36
Trimestral	64,76	78,36

Anual	203,56	246,31
H. GABINETE DE ASESORAMIENTO GIMNASIO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	10,30	12,46
Trimestral	29,30	35,45
Anual	92,53	111,96
I. INSCRIPCIÓN PUNTUAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrada puntual clase dirigida Abono +Qvida	4,47	5,41

**Observaciones:**

i. Únicamente mediante pago presencial

J. ABONO ACOGIDA +QVIDA	BASE IMPONIBLE	TARIFA
7 días de prueba	8,85	10,71

PROGRAMA +Q CIMA 100	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Pack 10 sesiones	94,26	114,06
Pack 20 sesiones	178,60	216,11
Pack 30 sesiones	253,02	306,15
Pack 40 sesiones	317,51	384,19

**8.2. TARIFAS**

A. +QDEPORTE SECO-BASE	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN	Nº SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
PREDEPORTE 1 -R12	57,19	69,20	28	60´	2	12
PREDEPORTE 0 -R10	71,97	87,08	28	60´	2	8
MULTIESPORT ENGLISH 1 - R12	49,24	59,58	14	60´	1	12
MULTIESPORT ENGLISH 0 - R10	56,70	68,61	14	60´	1	8
MULTIDEPORTE 1 - R12	57,19	69,20	28	60´	2	12
MULTIDEPORTE 0 - R10	71,97	87,08	28	60´	2	8
PADEL NIÑOS - R10	98,48	119,16	28	60´	2	8
PADEL NIÑOS - R10	49,24	59,58	14	60´	1	8
PADEL NIÑOS - R7	203,86	246,67	28	60´	2	4



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 57 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

PADEL NIÑOS - R7	101,94	123,35	14	60´	1	4
TENIS NIÑOS - R10	98,48	119,16	28	60´	2	8
TENIS NIÑOS -R10	49,26	59,61	14	60´	1	8
TENIS NIÑOS - R7	196,96	238,32	28	60´	2	4
TENIS NIÑOS - R7	98,48	119,16	14	60´	1	4
HIP-HOP-FUNKY	46,34	56,08	14	45´	1	10
CHIQUI-RITMO	46,34	56,08	14	45´	1	8
DANZA CLASICA - PREDANZA, ELEMENTAL	82,25	99,53	28	60´	2	10
DANZA MODERNA Y JAZZ	82,25	99,53	28	60´	2	10
AEROBIC INFANTIL	46,34	56,08	28	45´	2	10
AEROBIC INFANTIL	23,20	28,07	14	45´	1	10
DEPORTE ADAPTADO	0,00	0,00	28	60´	2	4
FULL CONTACT / KICK BOXING (+ 12 AÑOS)	46,27	55,98	14	75´	1	10
VOLEIBOL INFANTIL	62,59	75,73	28	60´	2	12
PREDEPORTE 0, 1	22,61	27,36	8	60´	2	12
PREDEPORTE 0, 1	15,42	18,66	4	60´	1	12
MULTIESPORT ENGLISH	15,42	18,66	4	60´	1	15
MULTIDEPORTE	22,61	27,36	8	60´	2	15
MULTIDEPORTE	15,42	18,66	4	60´	1	15
PADEL NIÑOS - R10	25,70	31,10	8	60´	2	8
PADEL NIÑOS -R10	15,42	18,66	4	60´	1	8
PADEL NIÑOS - R7	51,40	62,19	8	60´	2	4
PADEL NIÑOS - R7	30,85	37,33	4	60´	1	4
TENIS NIÑOS - R10	25,70	31,10	8	60´	2	8
TENIS NIÑOS -R10	15,42	18,66	4	60´	1	8
TENIS NIÑOS - R7	51,40	62,19	8	60´	2	4
TENIS NIÑOS - R7	30,85	37,33	4	60´	1	4
HIP-HOP-FUNKY	20,56	24,88	8	45´	2	10

HIP-HOP-FUNKY	12,34	14,94	4	45´	1	10
CHIQUI-RITMO	12,34	14,94	4	45´	1	8
DANZA CLASICA - PREDANZA, ELEMENTAL	22,61	27,36	8	60´	2	10
DANZA MODERNA Y JAZZ	22,61	27,36	8	60´	2	10
AEROBIC INFANTIL	22,61	27,36	8	45´	2	10
AEROBIC INFANTIL	12,34	14,94	4	45´	1	10
FULL CONTACT / KICK BOXING (+ 12 AÑOS)	17,91	21,67	4	75´	1	10
VOLEIBOL INFANTIL	22,61	27,36	8	60´	2	12
PSICOLOGIA DEL DEPORTE	49,26	59,61	14	60´	1	8
COMBAT KID	37,00	44,77	14	60´	1	8
DANZA MODERNA Y JAZZ	41,13	49,76	14	60´	1	8
BOLLYWOOD	41,13	49,76	14	60´	1	8
JUEGOS TRADICIONALES	41,13	49,76	14	60´	1	8
UNIHOKEY	41,13	49,76	14	60´	1	8
+QZUMBA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	12,34	14,94	4	45´	1	10
+QZUMBA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	22,61	27,36	8	45´	2	10
+QZUMBA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	23,20	28,07	14	45´	1	10
+QZUMBA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	46,34	56,08	28	45´	2	10
+QZUMBA JUNIOR (+ 12 AÑOS)	12,34	14,94	4	45´	1	10
+QZUMBA JUNIOR (+ 12 AÑOS)	22,61	27,36	8	45´	2	10
+QZUMBA JUNIOR (+ 12 AÑOS)	23,20	28,07	14	45´	1	10
+QZUMBA JUNIOR (+ 12 AÑOS)	46,34	56,08	28	45´	2	10
+QYOGA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	22,61	27,36	8	60´	2	8
+QYOGA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	41,13	49,76	14	60´	1	8
+QYOGA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	82,25	99,53	28	60´	2	8
+QFAMILY (2-3 AÑOS + PADRE)	43,18	52,25	14	60´	1	8
+QACROBAT KIDS (9 A 11	12,34	14,94	4	45´	1	10



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 59 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

AÑOS)						
+QACROBAT KIDS (9 A 11 AÑOS)	22,61	27,36	8	45´	2	10
+QACROBAT KIDS (9 A 11 AÑOS)	23,20	28,07	14	45´	1	10
+QACROBAT KIDS (9 A 11 AÑOS)	46,34	56,08	28	45´	2	10
+QACROBAT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	12,34	14,94	4	45´	1	10
+QACROBAT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	22,61	27,36	8	45´	2	10
+QACROBAT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	23,20	28,07	14	45´	1	10
+QACROBAT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	46,34	56,08	28	45´	2	10
+QCROSSFIT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	12,34	14,94	4	45´	1	10
+QCROSSFIT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	22,61	27,36	8	45´	2	10
+QCROSSFIT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	23,20	28,07	14	45´	1	10
+QCROSSFIT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	46,34	56,08	28	45´	2	10
+QYOGAFAMILY (6-8 AÑOS + PADRE)	43,18	52,25	14	60´	1	8

## Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE - SECO BASE:

- i. Tarifa DANZA: únicamente se impartirán nivel predanza y nivel elemental.
- ii. Tarifa FULL CONTACT, KICK BOXING: destinado exclusivamente a mayores de 12 años.
- iii. Tarifa VOLEIBOL: destinado exclusivamente a categorías de base
- iv. Tarifa PREDEPORTE: nivel 0 destinado a niños de 2 años y nivel 1 destinado a niños de 3 años.
- v. Tarifas MULTIDEPORTE Y MULTISPORT ENGLISH: nivel 0 destinado a niños de 4 y 5 años, y nivel 1 destinado a niños de 6 y 7 años.
- vi. Tarifa COMBAT KID: destinada exclusivamente a niños de 6 a 11 años.
- vii. Tarifa +QZUMBA INFANTIL: destinada exclusivamente a niños de 6

a 8 años.

viii. Tarifa +QZUMBA JUNIOR: destinada exclusivamente a niños mayores de 12 años.

ix. Tarifa +QYOGA INFANTIL: destinada exclusivamente a niños de 6 a 8 años.

x. Tarifa +QFAMILY: destinadas a 1 niño de 2-3 años y 1 padre.

xi. Tarifa +QZUMBA INFANTIL: destinada exclusivamente a niños de 6 a 8 años.

xii. Tarifa +QZUMBA JUNIOR: destinada exclusivamente a niños mayores de 12 años.

xiii. Tarifa +QCROSSFIT JUNIOR: destinada exclusivamente a niños de 12 a 14 años.

xiv. Tarifa +QYOGA FAMILY: destinada a 1 niño de 6 a 8 años y 1 padre.

B. +QDEPORTE AGUA-BASE - PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN	Nº SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
WATERPOLO	108,77	131,61	20	45´	2	15
NATACIÓN SINCRONIZADA	108,77	131,61	20	45´	2	15
WATERPOLO	61,69	74,64	10	45´	1	15
NATACIÓN SINCRONIZADA	61,69	74,64	10	45´	1	15
NATACION BEBES DE 9 A 15 MESES	107,96	130,63	20	30´	2	3
NATACIÓN BEBES DE 16 A 36 MESES	85,79	103,81	20	30´	2	4
NATACIÓN BEBÉS INDIVIDUAL 12 sesiones	179,92	217,70	12	30´	1	1
NATACIÓN PREESCOLAR - 45´	108,77	131,61	20	45´	2	4
NATACION ESCOLAR I y II	96,67	116,98	20	45´	2	5
CENTRO ESCOLAR - UNIDAD DID./ALUMNO - ESCOLAR	28,92	34,99	10	45´	1	6
CENTRO ESCOLAR - UNIDAD DID./ALUMNO - PREESCOLAR	35,98	43,53	10	45´	1	5
DEPORTE EN FAMILIA ( NIÑO + ADULTO)	61,69	74,64	20	45´ / 60´	2	8
NATACION BEBES DE 9 A	169,63	205,2	30	30´	1	3



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 61 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

15 MESES		5				
NATACIÓN BEBES DE 16 A 36 MESES	128,91	155,98	30	30´	1	4
NATACIÓN PREESCOLAR - 45´	157,11	190,10	30	45´	1	4
NATACION ESCOLAR I y II	145,01	175,46	30	45´	1	5
NATACION BEBES DE 9 A 15 MESES	61,69	74,64	12	30´	3	3
NATACIÓN BEBES DE 16 A 36 MESES	58,01	70,19	12	30´	3	4
NATACIÓN PREESCOLAR - 45´	58,01	70,19	12	45´	3	4
NATACION ESCOLAR I y II	41,13	49,76	12	45´	3	5
NATACION BEBES DE 9 A 15 MESES	37,32	45,16	8	30´	2	3
NATACIÓN BEBES DE 16 A 36 MESES	38,68	46,80	8	30´	2	4
NATACIÓN PREESCOLAR - 45´	38,66	46,78	8	45´	2	4
NATACION ESCOLAR I y II	32,90	39,81	8	45´	2	5
NATACION BEBES DE 9 A 15 MESES	22,61	27,36	4	30´	1	3
NATACIÓN BEBES DE 16 A 36 MESES	19,32	23,38	4	30´	1	4
NATACIÓN PREESCOLAR - 45´	19,32	23,38	4	45´	1	4
NATACION ESCOLAR I y II	19,32	23,38	4	45´	1	5
NATACIÓN INFANTIL INDIVIDUAL 4 sesiones	74,51	90,16	4	45´	1	1
NATACIÓN INFANTIL INDIVIDUAL 10 sesiones	154,22	186,60	10	45´	1	1
NATACIÓN BEBÉS INDIVIDUAL 4 sesiones	66,83	80,86	4	30´	1	1
TRIESPORT (6-13 AÑOS)	68,55	82,94	20	60´	2	8
TRIESPORT (6-13 AÑOS)	27,41	33,17	8	60´	2	8

AQUAKIDS (10-13 AÑOS)	23,20	28,07	14	45´	1	10
-----------------------	-------	-------	----	-----	---	----

**Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE - AGUA BASE PISCINAS CLIMATIZADAS:**

- i. Tarifa NATACIÓN BEBES - 9 A 15 MESES: será obligatorio la presencia de 1 bañista adulto acompañante.
- ii. Tarifa NATACIÓN BEBÉS - 16 A 36 MESES: la presencia de 1 bañista adulto acompañante será potestad del monitor encargado de la actividad.
- iii. Tarifa NATACIÓN CENTRO ESCOLAR: la tarifa se aplicará por alumno y unidad didáctica.
- iv. Tarifa DEPORTE EN FAMILIA: se aplicará a la inscripción de 1 adulto y 1 niño.
- v. Tarifa NATACIÓN ESCOLAR I: se aplicará exclusivamente a niños de 6 a 9 años.
- vi. Tarifa NATACIÓN ESCOLAR II: se aplicará exclusivamente a niños de 10 a 13 años.
- vii. Tarifa TRIESPORT: se aplicará exclusivamente a niños de 6 a 13 años.
- viii. Tarifa AQUAKIDS: se aplicará exclusivamente a niños de 10 a 13 años.

C. +QDEPORTE AGUA - BASE - PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN	Nº SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
NATACIÓN PREESCOLAR - 45´	23,21	28,09	8	45´	2	5
NATACION ESCOLAR	23,21	28,09	8	45´	2	5

D. +QDEPORTE SECO - SALUD	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN	Nº SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
GIMNASIA CORRECTIVA	53,73	65,02	30	60´	3	12
BAILES DE SALON - NIVEL 1 Y 2	84,82	102,63	10	90´	1	8
BAILES DE SALON - NIVEL 3	106,63	129,02	10	90´	1	8
BAILES LATINOS	61,69	74,64	20	60´	2	10
TENIS -R10	88,63	107,25	20	60´	2	6
TENIS -R10	59,09	71,50	10	60´	1	6
TENIS -R7	183,62	222,18	20	60´	2	3



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 63 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

TENIS -R7	91,81	111,0 9	10	60´	1	3
PADEL - R10	88,63	107,2 5	20	60´	2	6
PADEL - R10	59,09	71,50	10	60´	1	6
PADEL -R7	183,62	222,1 8	20	60´	2	3
PADEL -R7	91,81	111,0 9	10	60´	1	3
TRIESPORT SALUD - PROGR. ENTRENAMIENTO	102,82	124,4 1	30	60´	3	8
GIMNASIA CORRECTIVA	21,50	26,01	12	60´	3	12
BAILES LATINOS	22,61	27,36	8	60´	2	8
TENIS -R10	39,41	47,68	8	60´	2	6
TENIS -R10	19,68	23,82	4	60´	1	6
TENIS -R7	61,21	74,06	8	60´	2	3
TENIS -R7	30,61	37,04	4	60´	1	3
PADEL - R10	39,41	47,68	8	60´	2	6
PADEL - R10	19,68	23,82	4	60´	1	6
PADEL -R7	61,21	74,06	8	60´	2	3
PADEL -R7	30,61	37,04	4	60´	1	3
+Q PILATES PREMIUM (+ 14 AÑOS)	16,26	19,68	4	60´	1	5
+Q PILATES PREMIUM (+ 14 AÑOS)	28,31	34,26	8	60´	2	5
+Q PILATES PREMIUM (+ 14 AÑOS)	38,38	46,44	10	60´	1	5
+Q PILATES PREMIUM (+ 14 AÑOS)	71,65	86,69	20	60´	2	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	16,26	19,68	4	60´	1	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	28,31	34,26	8	60´	2	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	38,38	46,44	10	60´	1	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	71,65	86,69	20	60´	2	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	14,40	17,42	4	45´	1	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	33,58	40,63	10	45´	1	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	25,92	31,36	8	45´	2	5

AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	62,39	75,49	20	45´	2	5
+QTRX (+ 14 AÑOS)	14,40	17,42	4	45´	1	5
+QTRX (+ 14 AÑOS)	33,58	40,63	10	45´	1	5
+QTRX (+ 14 AÑOS)	25,92	31,36	8	45´	2	5
+QTRX (+ 14 AÑOS)	62,39	75,49	20	45´	2	5

**Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE - SECO SALUD:**

- i. Tarifa +QPILATES PREMIUM: actividad dirigida a mayores de 14 años.
- ii. Tarifa AXIS 360: actividad dirigida a mayores de 16 años.
- iii. Tarifa +QTRX: actividad dirigida a mayores de 14 años

E. +QDEPORTE AGUA - SALUD - PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN	Nº SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
NATACION ADULTOS	99,52	120,42	20	45´	2	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	138,79	167,94	30	45´	3	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	185,05	223,91	30	60´	1	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	123,37	149,28	20	60´	2	6
NATACIÓN CORRECTIVA	72,52	87,75	20	45´	2	6
NATACIÓN TERAPEUTICA	123,38	149,29	20	45´	2	4
NATACIÓN TERCERA EDAD	48,34	58,49	20	45´	2	8
NATACIÓN INDIVIDUAL - 10 SESIONES	154,22	186,60	10	45´	1	1
NATACIÓN ADAPTADA - R8	48,34	58,49	20	45´	2	6
NATACIÓN ADAPTADA -R8	24,16	29,24	10	45´	1	6
MATRONATACIÓN	36,25	43,86	8	45´	2	4
NATACION ADULTOS	49,75	60,20	12	45´	3	6
NATACION ADULTOS	29,91	36,19	8	45´	2	6
NATACION ADULTOS	18,50	22,39	4	45´	1	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	46,27	55,98	12	45´	3	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	59,67	72,20	12	60´	3	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	30,84	37,31	8	45´	2	6
NATACION ALTO	39,77	48,13	8	60´	2	6



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 65 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

RENDIMIENTO						
NATACIÓN TERAPEUTICA	41,13	49,76	8	45´	2	4
NATACIÓN ADAPTADA GRUPOS 2 ALUMNOS	19,34	23,40	8	45´	2	2
NATACIÓN ADAPTADA INDIVIDUAL	19,34	23,40	8	45´	2	1
NATACIÓN ADAPTADA INDIVIDUAL	9,68	11,72	4	45´	1	1
NATACIÓN CORRECTIVA	43,50	52,63	12	45´	3	6
NATACIÓN CORRECTIVA	29,00	35,09	8	45´	2	6
NATACIÓN TERCERA EDAD	9,26	11,21	4	45´	1	8
NATACIÓN CORRECTIVA	16,12	19,51	4	45´	1	6
NATACIÓN TERCERA EDAD	72,52	87,75	30	45´	1	8
NATACION ADULTOS	143,75	173,9 3	30	45´	1	6
NATACIÓN CORRECTIVA	145,01	175,4 6	30	45´	1	6
NATACIÓN TERAPEUTICA INDIVIDUAL - 5 SESIONES	123,38	149,2 9	5	45´	1	1
NATACIÓN PARA SUPERAR LA HIDROFOBIA	61,69	74,64	10	45´	1	4

## Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE - AGUA SALUD PISCINAS CLIMATIZADAS:

i. Tarifa NATACIÓN ADAPTADA: la ratio mínima de esta actividad se fijará por criterio técnico.

F. +QDEPORTE AGUA - SALUD - PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN	Nº SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
NATACIÓN ADULTOS	30,37	36,74	8	45´	2	6
NATACIÓN CORRECTIVA	18,74	22,68	8	45´	2	6

G. CLASES PARTICULARES TENIS/ PÁDEL - SALUD	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN
Monitor: Ratio 1 - sesión individual	23,84	28,85	1	60´

Monitor: Ratio 1 - bono de 4 sesiones	85,43	103,37	4	60´
Monitor: Ratio 2 - sesión individual	28,82	34,87	1	60´
Monitor: Ratio 2 - bono de 4 sesiones	103,30	125,00	4	60´
Entrenador: Ratio 1 - sesión individual	31,79	38,47	1	60´
Entrenador: Ratio 1 - bono de 4 sesiones	119,20	144,24	4	60´
Entrenador: Ratio 2 - sesión individual	39,73	48,08	1	60´
Entrenador: Ratio 2 - bono de 4 sesiones	149,00	180,29	4	60´

**Observaciones a las tarifas de Clases particulares Tenis/Pádel:**

- i. Dirigidas a niños y adultos.
- ii. Se entenderá por monitor: titulados de Nivel 1 por las respectivas federaciones deportivas oficiales
- iii. Se entenderá por entrenador: titulados de Nivel 2 y 3 por las respectivas federaciones deportivas oficiales"

**"9.4. TARIFFAS:**

	BASE IMPONIBLE	TARIFA
SOCIO INDIVIDUAL SALUD	43,88	53,10
SOCIO INDIVIDUAL BASE	21,93	26,54
SOCIO INVIVIDUAL JUBILADO O PENSIONISTA	21,93	26,54
SOCIO SALUD ADICIONAL	32,90	39,81
SOCIO BASE ADICIONAL	16,45	19,90

**"10.1. OTRAS TARIFFAS EXISTENTES**

	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Liga local de deporte de raqueta - partida	16,83	20,36
Liga local F-8: Inscripción por equipo	52,57	63,61
Liga local F-8: Depósito por equipo	141,94	171,75
Liga local F-8: Partido por equipo	26,29	31,81
Liga local F-8: Tarjeta amarilla	1,06	1,28



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 67 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Liga local F-8: Tarjeta roja	3,16	3,82
Liga local F-8: Sanción por incomparecencia	31,54	38,16

Liga local F-11: Inscripción por equipo	73,60	89,06
Liga local F-11: Depósito por equipo	157,70	190,82
Liga local F-11: Partido por equipo	36,82	44,55
Liga local F-11: Tarjeta amarilla	1,06	1,28
Liga local F-11: Tarjeta roja	3,16	3,82
Liga local F-11: Sanción por incomparecencia	31,54	38,16

Liga local de fútbol sala: Inscripción por equipo	52,57	63,61
Liga local de fútbol sala: Depósito por equipo	141,94	171,75
Liga local de fútbol sala: Partido por equipo - pabellón	26,29	31,81
Liga local de fútbol sala: Partido por equipo - pista descubierta	21,03	25,44
Liga local de fútbol sala: Tarjeta amarilla	1,06	1,28
Liga local de fútbol sala: Tarjeta roja	3,16	3,82
Liga local de fútbol sala: Sanción por incomparecencia	31,54	38,16

Campus deportivo - 5 días - 5 horas/día	82,25	99,53
Campus deportivo - 4 días - 5 horas/día	65,80	79,62
Campus deportivo - 10 días - 5 horas/día	154,22	186,60
Campus deportivo - 15 días - 5 horas/día	236,47	286,13
Campus deportivo - 20 días - 5 horas/día	308,43	373,20
Suplemento 1 hora adicional	2,05	2,48

Tarjeta/Pulsera identificativa con lector de huella	4,43	5,36
Uso individual vestuario/taquilla sin actividad deportiva dirigida	1,06	1,28

Alquiler de pala de pádel - 90 minutos	3,82	4,63
Alquiler 10 petos - 90 minutos	15,76	19,08
Alquiler balón - 60 minutos	3,82	4,63
Utilización megafonía - 60 minutos	23,81	28,80
Utilización marcador	23,81	28,80

**Observaciones a OTRAS TARIFAS:**

i. Las sanciones aplicables (tarjetas e incomparecencia) se descontarán del depósito. Finalizada la competición, se liquidará con el equipo procediendo a la devolución o al abono del resultado de dicha liquidación.

ii. Tarifa LIGA F-8: PARTIDO POR EQUIPO: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.

iii. Tarifa LIGA F-11: PARTIDO POR EQUIPO: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.

iv. Tarifa LIGA FÚTBOL SALA: PARTIDO POR EQUIPO - PABELLÓN: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.

v. Tarifa LIGA F-11: LIGA FÚTBOL SALA: PARTIDO POR EQUIPO - PISTA DESCUBIERTA: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.

vi. Tarifa TARJETA/PULSERA IDENTIFICATIVA: será de abono obligatorio por todos los clientes del Servicio y tendrá vigencia indefinida. En caso de pérdida o deterioro, el cliente deberá satisfacer nuevamente la tarifa indicada. En caso de cambio por causas imputables al Servicio, el cliente estará exento del pago de la tarifa correspondiente."

.....

**"10.2. OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

10.2.1. Gabinete de fisioterapia y masajes.

	ABONADOS		NO ABONADOS	
	BASE IMPONIBLE	TARIFA	BASE IMPONIBLE	TARIFA
1ª consulta o consulta de servicio	10,93 €	13,23 €	14,90 €	18,03 €
Masaje relajante 30 min	16,90 €	20,45 €	19,87 €	24,04 €
Masaje relajante 45 min	25,82 €	31,25 €	29,80 €	36,06 €



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 69 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Hidroterapia (tratamiento agua)	21,85 €	26,43 €	24,84 €	30,06 €
Tratamiento fisioterapia 45-60 min	24,84 €	30,06 €	20,06 €	24,27 €
Bono 5 tratamientos fisioterapia	99,33 €	120,19 €	119,20 €	144,24 €
Suplemento material	2,99 €	3,61 €	2,99 €	3,61 €

## Observaciones a estas Tarifas:

i. Por 1ª CONSULTA o CONSULTA DE SERVICIO se entiende:

1º consulta para masajes incluye, en aproximadamente 20 minutos, valoración y primer masaje.

1º consulta para fisioterapia incluye evaluación e información sobre el tratamiento.

ii. Se aplicará la tarifa SUPLEMENTO DE MATERIAL en los casos en que se requiera la utilización de material de vendaje o neurotape.

10.2.2. Programa integral de entrenamiento personal (PIEP):

	ABONADOS		NO ABONADOS	
	BASE IMPONIBLE	TARIFA	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrenador personal individual PIEP - sesión 45 min	24,84 €	30,06 €		
Entrenador personal individual - sesión 60 min			34,77 €	42,07 €
Entrenador personal grupo +Q Vida PIEP - R4 - sesión 60 min	9,92 €	12,01 €		

## Observaciones a las Tarifas:

i. El programa PIEP incluye valoración física realizada por un entrenador personal, valoración nutricional realizada por un nutricionista y valoración postural realizada por fisioterapeuta.

10.2.3. Entrenador personal

	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrenador personal - 1 hora presencial	18,66	22,58
Entrenador personal - 10 horas presenciales	186,68	225,88

**CUARTO:** Exponer al público la citada modificación de la Ordenanza por el plazo de treinta días mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos Municipal a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación, cuando esté aprobada definitivamente y remitir a la Administración del estado y de la Comunidad Autónoma copia de la misma, dándosele igualmente difusión a través de la página web del Ayuntamiento.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a Intervención de Fondos, a Tesorería, al Área de Servicios Deportivos Municipales y al interesado.

**8.-231/2022/915 GESTIÓN TRIBUTARIA - PROPUESTA ESTIMACION SOLICITUD CONCESIÓN DE BENEFICIO FISCAL EN EL ICIO POR OBRAS DE REDISTRIBUCIÓN PARA LA NUEVA SEDE DE LA ENTIDAD EN EL INMUEBLE SITO EN C/ CHARLES ROBERT DARWIN N° 2B EDIF A.-**

Dada cuenta de la instancia presentada el 04/04/2022 por Dña. Irene Soriano Navarro, en representación de Entidad de Gestión y Modernización Parc Tecnològic de Paterna (EGM) solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) relativo a la obra consistente en *redistribución interior para la nueva sede de la Entidad en el inmueble sito en C/ Charles Robert Darwin n° 2B Edif A.*

**Vistos los siguientes ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La interesada basa su solicitud en que se trata de una obra de especial interés o utilidad municipal, ya que solicita dicha bonificación en base al artículo 7.3.f de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

**SEGUNDO:** Según lo establecido en los Estatutos de la Entidad, se



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 71 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

trata de una agrupación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, de base privada pero con finalidad pública por las funciones públicas municipales que le puedan ser encomendadas. Su objeto social será la gestión y modernización de los servicios, infraestructuras y dotaciones del área industrial de València Parc Tecnològic, así como la eventual asunción indirecta, mediante el correspondiente contrato o convenio, de servicios públicos referidos a la citada área industrial.

TERCERO: Consultado el expediente de Declaración Responsable de Obras 213/2022/824, la solicitud de bonificación se ha efectuado en plazo, con anterioridad a la emisión del acto administrativo de control.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece:

*"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.*

*2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*3. La bonificación en la cuota será:*

*.../...*

*f) De un 95 por 100 para las obras de urbanización, obras en edificios municipales y aquellas de nueva planta de viviendas con protección pública, realizadas por la Sociedad Urbanística Municipal SUMPA, S.A. o por entidades sin ánimo de lucro.*

*.../...*

*5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa."*

SEGUNDO: A la vista de lo expuesto, procede la declaración de interés o utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el ICIO por estar amparada en los supuestos establecidos en el artículo 7.3.f. de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 18 de mayo, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

ÚNICO: Estimar la solicitud presentada el 04/04/2022 por Dña. Irene Soriano Navarro, en representación de EGM Parc Tecnològic de Paterna, de declaración de interés o utilidad municipal y de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativa a la obra consistente en *redistribución interior para la nueva sede de la Entidad en el inmueble sito en C/ Charles Robert Darwin n° 2B Edif A*, por los motivos expuestos.

**9.-092/2022/63 INFORMACION EJERCICIO-2022 MINISTERIO DE HACIENDA (MOROSIDAD-PMP, ESTADOS EJECUCION PRESUPUESTARIA)**

Dación cuenta del informe de cumplimiento obligaciones de información trimestral sobre: presupuestos en ejecución, Periodo Medio de Pago y Morosidad referidos al primer trimestre de 2022 que comprende:.

Presupuesto en ejecución y que consta de:

- *Comunicación de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 1er trimestre del ejercicio 2022.*
- *Comunicación los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contemplaba Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación.*

Morosidad y Período Medio de Pago a proveedores:

- *Informes trimestrales sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."*
- *Informes trimestrales sobre pmp conforme al Real Decreto 635/2014*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 73 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

En consecuencia,

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno:**

**UNICO.-** Se da por enterado del cumplimiento de las obligaciones de información sobre presupuesto en ejecución, Periodo Medio de Pago y Morosidad referido al primer trimestre de 2022 especificadas en informe del Sr. Interventor con CSV 3C22406W283D385Q0GIL.

**10.-092/2022/21.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2022 A 29 ABRIL 2022.**

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 29 de Abril de 2022, conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente. (CSV 2D551C34 1D16 2N14 0JJ2 - CSV 0M01 0P2B 0N5X 0S2X 0JM4)
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 29/04/2022. (CSV 0B0L 733M 6M3U 5Y5E 0KBW)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 29/04/2022) (CSV 5A0Z 3048 4067 1A5R 0X6I)

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

**11.-092/2022/66 - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°8/22 GRUPO 2 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 30.000 EUROS**

**Vistos los siguientes ANTECEDENTES:**

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de

obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 75 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

**CONSIDERANDO** el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 2V5D 2W5D 505Q 136M 0U35.

**CONSIDERANDO** la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 5K1Y 4T2R 5Z2M 1M1V 0IGW.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 18 de mayo, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), los votos en contra de los Grupos Compromís (3) y PP (4) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:**

Primero.- Resolución de discrepancias reparos observados.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°8/22 grupo 2, cuya suma total asciende a TREINTA MIL EUROS.- 30.000,00 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1623	F22017 8	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. MARZO 2022	30.000,00	1630	25002

**Total..... 30.000,00**

**Tercero.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengán acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad

presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**12.-092/2020/67 - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°8/22 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 227.045,85 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 77 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

**CONSIDERANDO** el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 401K22172F1F293J0HPB.

**CONSIDERANDO** la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 6Q1N3J45505E1I2U0IVM.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 18 de mayo, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), los votos en contra de los Grupos Compromís (3) y PP (4) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:**

Primero.- Resolución de discrepancias reparos observados.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°8/22 grupo 3, cuya suma total asciende a DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS.- 227.045,85 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
1909	2204008	ALEX Y JAVI S.L.	protocolo 205 PLACAS GRABADAS PROTOCOLO 0 GRABADOS SUELTOS PROTOCOLO	458,89	9120		22699

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
1899	71	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	23 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	1.669,80	1320		22699
2062	4778	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/04/2022 - 30/04/2022 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/04/2022 AL 30/04/2022 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/04/2022 AL 30/04/2022	1.182,95	1320		20400
2067	4783	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/04/2022 - 30/04/2022 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/04/2022 AL 30/04/2022 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/04/2022 AL 30/04/2022	562,15	1320		20400
1606	358	ASCENSO RES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Revisión y Engrase correspondiente a Trimestre	504,13	9200		21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 79 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
1	0A733 18M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/01/2022 - 31/03/2022 Ref. contrato receptor: AB949-M 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2022/31- 03-2022 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL MAYOR, 3 REV. TRIMESTRAL	323,36	9200		21001
1541	11220 00204 9	AUNA ESPECIALIDADES VETERINARIAS, SLP	1 Unidades SERVICIOS VETERINARIAS	339,20	1320		22699
2015	20577 00	AUTO- ALCARAZ , S.L.	Período facturación 01/04/2022 - 15/04/2022 1 Unidades FRA A2057700 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHÍCULOS Del 01 al 15 de Abril 2022	217,80	1320		21400
1951	2022/ /881	COMEDOR ES LEVANTINOS ISABEL SLU	EXP: 043/2020/2184 CONTRATO N°27/2021 MENUS GRUPOS I Y II	5.748,34	3230		22799
1865	22041	DEBON JABALOY AS, PLACIDO	13.78 Unidades MILLAR NOTIFICACIONES AYTO PATERNA 1 Unidades DIR3 UNIDAD TRAMITADORA LA0016237	3.606,04	9200		22000

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2088	22043	DEBON JABALOY AS, PLACIDO	20 Unidades CARTEL TAMAÑO A2 1 Unidades POEFE PATERNA INTEGRAL	162,14	2410	1910	22699
2307	22047	DEBON JABALOY AS, PLACIDO	120 Unidades BOLSA LARSEN IMPRESION INCLUIDA 2 TINTAS 120 Unidades LIBRETA BOSCO IMPRESION INCLUIDA 2 TINTAS 1 Unidades PANTALLA 1 Unidades POEFE PATERNA INTEGRAL	661,39	2410	1910	22699
2359	22049	DEBON JABALOY AS, PLACIDO	1 Unidades PLANTILLA PARA PRACTICAS DE CONSTRUCCION 1 Unidades T.O. LES COVES-FOTAE 2021/4/46	58,81	2410	2114	22699
1823	22030003	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: MARZO 2022 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016   Servicio Publico Transporte Colectivo Viajeros SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA.....	58.696,77	4411		22799
1837	22030009	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992   Deficit Explotacion del Servicio La Fe	11.265,31	4411		47200



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 81 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1R6U632F4Y6X714H012M

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
1838	22030010	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION SERVICIO PRESTADO ENTRE VALTERNA - VALENCIA CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EDETANIA BUS, S.A. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1 PERIODO: MARZO 2022   Deficit Explotacion del Servicio Valterna	6.421,74	4411		47200
2400	22040003	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: ABRIL 2022.....	58.696,77	4411		22799
2005	4000325	EQUITEC COOP. V	5 M.O INSTALACIONES (TARIFA 2) TRASLADO DE UBICAC.EMISORAS TETRA C-1. PROLONG.CABLE ANTENA A NUEVA SALA DESPLAZAMIENTO DEL SAT (TARIFA 0) 70 CABLE COAXIAL RG-213 S/HALOGENOS 2 CONECTOR N HEMBRA, CRIMP. P/ RG 213 2 CONECTOR . N MACHO, CRIMP. P/ RG-213 ...	697,00	1320		22199
1422	Z220001852	ESTACION SERVIC. 3	Periodo facturación 11/03/2022 - 11/03/2022 802 GASOLEO B -	1.122,80	9200		22102

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
		CAMINOS	DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PZ POLICIA P.F.JARRO 46980 PATERNA VALENCIA				
1926	60586	ESTEVE CAVA, ROBERTO	25 CHALECOS	25,00	1320		22699
1282	2202/ 00060	EUROPA PRESS DELEGACIONES SA	SERVICIOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO Período facturación 01/01/2022 - 28/02/2022	738,34	9120		22799
1691	22SM1 167/1 00060 1	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Marzo de 2022. (Precios actualizados a 2020)	2.121,05	1630		22700
1693	22SM1 167/1 00060 2	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Importe por el servicio de Recogida Orgánica, durante el mes de Marzo de 2022.	5.128,67	1630		22700
1694	22SM1 167/1 00060 3	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Importe por el suministro de 5 uds de contenedores de carga lateral de 3000 litros. Importe por el suministro de 5 uds de contenedores de carga trasera de 1000 litros.	7.567,64	1630		22700
1695	22SM1 167/1 00063 9	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Importe por el servicio de recogida, transporte y eliminación de 5 vertidos de fibrocemento en el municipio de Paterna, durante el periodo de Febrero de 2022.	4.370,52	1630		22700
1952	22SM1 167/1 00091 2	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Importe por el CM del servicio de limpieza, trabajos de traslado y eliminación de	5.773,56	1630		22700



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 83 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			escombros en pinada junto al polígono de l'Andana del 9 al 16 de Marzo 2022.				
2106	22SM1 167/1 00095 8	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Abril de 2022. (Precios actualizados a 2020)	2.121,05	1630		22700
1996	22008 05	FERRETE RIA INDUSTR IAL EL FERRE S.L	LOTE 19 - ROPA LABORAL Y EPIS Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE19 Expediente: EDPFCB/2021/45/46	54,95	2410	2109	22699
2379	22009 41	FERRETE RIA INDUSTR IAL EL FERRE S.L	POEFE Expediente: FOTAE 2021/4/46	500,94	2410	2114	22699
1866	109	FUNDACI ON LABORAL CONSTRU CCION C.VCNA	Período facturación 06/04/2022 - 06/04/2022 1 Unidades Impartición Curso: TMVI074PO OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MOVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORIAS 3A Y 3B Fecha Inicio: 30/03/2022 Fecha Fin: 31/03/2022 Modalidad: PRESENCIA Horas: 14 Lugar de impartición: Bétera Alumnos: 2 AAFF: 017 Grupo: 032	500,00	2210		16200

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
1842	200000017	GAS NATURAL, SA-GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO 200018 . AVISO 0200760 - CANALIZAR ACOMETIDA PARQUE MIG ANY	3.366,86	1650		21000
1843	200000018	GAS NATURAL, SA-GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO 100026 . AVISO 1210807 - NUEVO PUNTO DE LUZ C-433 N 20	1.344,14	1650		21000
1286	VSI22-0084	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/01/2022 - 24/02/2022 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE ENERO 2022 A 24 DE FEBRERO DE 2022.	9.881,66	9310		22708
1851	VSI22-0129	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/02/2022 - 24/03/2022 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE FEBRERO 2022 A 24 DE MARZO DE 2022.	9.881,66	9310		22708



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 85 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2349	VSI22-0187	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/03/2022 - 24/04/2022 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE MARZO 2022 A 24 DE ABRIL DE 2022.	9.881,66	9310		22708
727	160451160120	GUIPONS, SL	1 Unidades C. POLIVALENTE DE LA CAÑADA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 7 Unidades REVISION ANUAL EXT. 6 KG AGUA PRESURIZADA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	211,87	9200		21001
1536	162389	GUIPONS, SL	OFICINA RECAUDACION C/Conde Montornes, 2 PATERNA - 2 Unidades OFICINA RECAUDACION -REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - OFICINA RECAUDACION C/Conde Montornes, 2 PATERNA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades	51,54	9200		21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)				
1874	16278 3	GUIPONS , SL	8 Unidades S.S. RETEN DE LA COMA C/SILLA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - S.S. RETEN DE LA COMA C/SILLA OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230	40,66	9200		21001
1875	16278 4	GUIPONS , SL	1 Unidades RESIDENCIA 3° EDAD - CTRA MANISES - REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA - RESIDENCIA 3° EDAD - CTRA MANISES OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230	5,08	9200		21001
1876	16278 5	GUIPONS , SL	CENTRO DROGODEPENDENCIA OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 6 Unidades CENTRO DROGODEPENDENCIA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - CENTRO DROGODEPENDENCIA OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE	45,73	9200		22102



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 87 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA				
1933	16292 1	GUIPONS , SL	7 Unidades C/ Alfonso X El Sabio, 22 PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	40,65	9200		21001
1935	16292 3	GUIPONS , SL	20 Unidades C. POLIVALENTE MERCADO DE LA COMA -REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. AFFF 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 7 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 2 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	344,14	9200		21001
1936	16292 4	GUIPONS , SL	4 Unidades H.JUBILADOS STA.GEMA COMA, PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	25,41	9200		21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2387	2022/0-003390	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	6 Unidades PIGMENTOS NATURALES PARA CAL. (AZUL, NEGRO, VERDE, AMARILLO, ROJO y MARRAKECH) 5 Unidades Saca NO retornable sin/con abertura inferior 252 Unidades Ud.Ladrillo Hueco 7 X 16 x 33 40 Unidades CAL HIDRAULICA BLANCA. 25 Unidades Sacos Arena BLANCA SILICE 0'6 ...	1.127,50	2410	2114	22699
1483	50	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades EMBRAGUE KIT COMPLETO 3 Unidades LITROS DE ACEITE MOTOR 5 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	463,43	1320		21400
1484	49	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades MOTOR DE ARRANQUE 1 Unidades LITROS DE ACEITE MOTOR 5 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	419,87	1320		21400
1947	30220425	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10220843 1 Unidades EDPFCB/2021/44/46 1 Unidades ENVIO ALMACEN G1 2 Unidades ROTULADOR STABILO POINT 88 ESTUCHE 20COL  6 Unidades CARPETA FUNDAS A4 T PP 400µ FROST 30F TR 12 Unidades LAPIZ GRAFITO STAEDTLER NORIS N°2 HB ...	1.044,18	2410	2109	22699



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 89 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
1963	31220 323	OFITAKE , S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10220621 1 Unidades EDPFCB/2021/45/46 2 Unidades PAPEL TRANSFER AVERY CAMISETAS ALG BLC 2 Unidades PAPEL TRANSFER AVERY CAMISETAS 8 ALG BLC 1 Unidades TALONARIO VALES C/M 3Fº APDO 1C 100H 3 Unidades ROTULADOR ARTLINE MARCADOR PERMANENTE 10 ...	133,17	2410	2109	22699
1966	31220 324	OFITAKE , S.L.	VP-10220732 - VP- 10220732 - 17 Unidades CARPETA ANI FO PVC GOF Fº 4D 25MM VERDE VP-10220732 - VP- 10220732 - 17 Unidades CARPETA ANI FO PVC GOF Fº 4D 25MM AZUL VP-10220732 - VP- 10220732 - 15 Unidades CARPETA ANI FO PVC GOF Fº 4D 25MM ROJO .....	989,93	2410	2109	22699
1981	30220 468	OFITAKE , S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10221214 1 Unidades EDPFCB/2021/45/46 1 Unidades FORNITURAS Y ABALORIOS	98,62	2410	2109	22699
1982	30220 469	OFITAKE , S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10221213 1 Unidades EDPFCB/2021/45/46 5 Unidades CARTON ONDULADO 320G 50X70CM FUCSIA 5 Unidades CARTON ONDULADO 320G	276,50	2410	2109	22699

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			50X70CM MARRON 5 Unidades CARTON ONDULADO 320G 50X70CM NARANJA 3 Unidades ROLLO FIELTRO 90 CM6M ...				
1096	23	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 01/02/2022 - 28/02/2022 1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS 1 Unidades PUERTAS DE JAULA	128,89	1320		22699
1950	24	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 01/03/2022 - 31/03/2022 1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS	71,50	1320		22699
2093	22202 27961	QUIRON PREVENC ION S.L.U	Período facturación 06/04/2022 - 05/07/2022 1 Unidades MEDICINA DEL TRABAJO	1.395,54	2210		16107
2083	212	SEROVIA L, S.L.	PARA CENTRO POLIVALENTE VALENTIN HERNÁEZ T.E. LES COVES FOTAE 2021/4/46 - 12 Unidades CINTA KREPP 25 MMX 45 MTS - PARA CENTRO POLIVALENTE VALENTIN HERNÁEZ T.E. LES COVES FOTAE 2021/4/46 5 Unidades BROCHA DE 50 5 Unidades BROCHA DE 70 12 Unidades CINTA KREPP 48 MM X 45 MTS 3 Unidades DECAPANTE PARA PINTURA SOBRE HORMIGON ...	642,49	2410	2114	22699
1808	20220 421	SOLUCIO NES A.INFOR MATICA S.L.	Período facturación 01/01/2022 - 31/03/2022 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 01/01/2022 a 31/03/2022 - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA	3.602,06	9201		22799



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 91 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.				
1903	40	XIA , YAN	Período facturación 01/03/2022 - 31/03/2022 Expediente: 221/2021/926 1 Unidades PROTECCION CIVIL-DIETAS ALIMENTARIAS	234,00	1350		22699

**227.045,**

**Total..... 85**

**Tercero.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**13.-092/2022/68 - APROBACIÓN RELACIÓN Nº9/22 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 3.347,13 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes

se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 93 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

**CONSIDERANDO** el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 150G331U1H2P6F470QXG.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 18 de mayo, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), los votos en contra de los Grupos Compromís (3) y PP (4) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:**

Primero.- Resolución de discrepancias observadas.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden al reconocimiento extrajudicial N°9/22 de facturas cuya suma asciende a TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CENTIMOS.- 3.347,13 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1557	21208	28/08/2021	CATERING LA HACIENDA	Período facturación 28/08/2021 - 28/08/2021 39 Unidades FC01001/PAX 109 Unidades FC01001/PAX MONTAJE	1.312,30	3380	22699

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1529	100100296	30/11/2021	TADELEC CAZORLA S.L.	BOBINADO DE BOMBA FLAYGT TIPO-3102 180 N°8630316, V-220/400, 1 KW-3.1, RPM-1440 SEGÚN PRESUPUESTO N°:2021086	1.945,68	1710	21000
5304	TA6S50160227	19/11/2021	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 21)	89,15	9200	22299

**3.347**

**Total..... ,13**

**Tercero.-.** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado y acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

**14.-081/2022/105 OFICINA DE SECRETARIA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 18432 DE FECHA 28/04/2022 AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 116 DE LA LEY 8/2010 PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO "PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INFORMATIVA ESPECIAL."**

Por el Sr. Alés se da cuenta de la siguiente propuesta de su Grupo del siguiente tenor:

"Ante las conclusiones contenidas en el documento **"RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE INVESTIGACIÓN"**, emitido por la **AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE** con fecha de firma 10/03/2022 y las recomendaciones prácticas dirigidas al Ayuntamiento de Paterna y a la empresa Gestión y Servicios de Paterna S.L.U;

De acuerdo con los artículos 33 y 87 del Reglamento Orgánico Municipal, el Grupo Municipal Vox,

**PROPONE;**

"La constitución de una Comisión Informativa Especial en la que se estudie, analice y dictamine la forma de llevar a cabo las recomendaciones contenidas en el documento de la Agencia Valenciana



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 95 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1R6U632F4Y6X714H012M

Antifraude".

Tras amplia deliberación, que consta íntegramente en el documento de audio del Pleno firmado digitalmente se somete a votación la propuesta siendo desestimada con los votos a favor del Grupo Vox (2) , Grupo Compromís (3) y Grupo Popular (4) y los votos en contra del Grupo Ciudadanos (3) y Grupo Socialista (13).

15.-081/2022/105 OFICINA DE SECRETARIA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR NÚM DE REGISTRO 18518 DE FECHA 29/04/2022 AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 116 DE LA LEY 8/2010 PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO "PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Por la Sra. Villajos se da cuenta de la siguiente propuesta presentado por su Grupo, del siguiente tenor literal:

*Ante la Resolución de la investigación emitida por la AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE de marzo de 2022.*

*De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, el Grupo Municipal Partido Popular*

## **PROPONE;**

*La constitución de una **Comisión de Investigación** en la que se den las explicaciones pertinentes sobre la contratación y despidos de la empresa pública de Paterna y el nombramiento del Alcalde Juan Antonio Sagredo, como directivo en FGV. Así como cualquier otra información que se derive de la misma".*

Tras amplia deliberación que consta íntegramente en el documento de audio del Pleno firmado digitalmente, sometida a votación la propuesta del Grupo Popular es desestimada con los votos a favor del Grupo Popular (4), Compromís (3) y Vox (2) y en contra de los grupos Socialista (13) y Ciudadanos (3).

16.-092/2022/76 - MODIFICACION DE CREDITOS N° 11 AL PTO 2022 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 25 de mayo:

"Dada cuenta la providencia de la Teniente de Alcalde de

Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de fecha 20-05-2022 y CSV 3S185E076Y086J1603DR , que inicia el presente expediente, por la que se pretende Modificar créditos en el presupuesto general 2022 a financiar con cargo a RTGG+ LIQ.2021, mayores ingresos motivados y, considerando los siguientes antecedentes:

**Primero:** El exp. 92/2022/15 Expediente de Liquidación presupuesto 2021, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 21/02/2022.

Del resultado liquidación 2021, deducimos las siguientes magnitudes económicas, a efecto de RT, RTGG+ disponible para financiación previas Incorporaciones de remanentes y acuerdo de pleno MC 6:

Liquidación 2020_Exp.092-2022-15, Ac. JGL 21-02-2022	<b>36.010.999,64</b>
Disp. MC IR1 JGL_ 31-01-2022	655.392,02
Disp. MC IR2 JGL_ 28-02-2022	4.716.484,12
Disp. MC IR3 JGL_ 02-03-2022	5.000.000,00
Disp. MC IR4 JGL_ 07-03-2022	4.877.755,57
Disp. MC IR5 JGL_ 21-03-2022	209.999,32
Acuerdo Pleno MC 6 09-03-2022	10.000,00 €
Acuerdo Pleno MC 8 30-03-2022	8.017.470,27
Saldo Disp. RTGG liquidación 2021	12.523.898,34

Disposición de RT, liq.2021 y efectos en el principio de estabilidad presupuestaria y demás normas fiscales: Regla del gasto, limite deuda, y en su caso Planes Económicos a implementar.

Las normas fiscales a que hacemos referencia, definidas en: el RD 1463/2007 Rgto. de desarrollo de la anterior Ley de estabilidad presupuestaria, 18/2001, en su aplicación a las E.L.; L.O. 2/2012 de 27 de abril EPSF; RDL 2/2004 de 5 de marzo, (art. 53.7 y 165.1); Manual déficit en CN IGAE-MINACH-2006; y, Manual SEC 95.

Por otra parte y como consecuencia de los efectos COVID 2019 ha quedado en suspenso para 2020 y 2021 la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre 2020, manteniéndose la situación de excepcionalidad durante el ejercicio 2022 según acuerdo del congreso de 13 de septiembre de 2021.

El propio MINHAC ha informado que la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, ya



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 97 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia, no obligatoria, consolidada para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% que servirá de guía para la actividad municipal la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, no representa la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

De esta manera habrá de informarse con ocasión del intercambio de información a través de la oficina virtual, cuyo control a este nivel continua vigente.

Es responsabilidad de Intervención-Área de Gestión Económica que en caso de incumplimiento normas fiscales, al momento de facilitar la información a la Oficina Virtual IGAE-MINHAC, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la situación.

En conclusión para la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto de las Entidades Locales debe evaluarse la estabilidad presupuestaria de acuerdo a los principios de capacidad/ necesidad de financiación, ello no obstante sin tener efectos inmediatos en el ejercicio 2022, al estar suspendidas las normas fiscales.

**Segundo:** Modificación de Créditos deducido de la Providencia de la Alcaldía, que incoa el presente expediente:

## Estado de gastos

Los créditos para gastos que se pretenden habilitar / suplementar en el ejercicio 2022, a través de la modificación de créditos, tienen diversa consideración y su motivación viene descrita en los correspondientes informes suscritos por cada uno de los órganos gestores del gasto con el VºBº de sus responsables políticos si bien es cierto que en algunos casos no está suficientemente justificada "la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado" tal y como indica la BEP nº 9 del presupuesto para el 2022. A continuación analizamos los créditos a suplementar:

**I.- Gasto corriente Caps. 2 y 4:** Los créditos que se pretenden incorporar, de acuerdo con la información facilitada, corresponden a previsiones de gasto corriente (Op. no financiera).

Descripción GASTO	Rt e.	Prog .	Pro y	Econ .	Total gastos
EDUC. PRIMARIA E INFANTIL - REP. Y MTO. BIENES DE SERV PUBLICO	0	3230	-	21001	137.000,00

ALUMBRADO PUBLICO - ELECTRICIDAD	0	1650		2210 0	22.500,00
EDUCACION INFATIL Y PRIMARIA - ELECTRICIDAD	0	3230		2210 0	30.000,00
FIESTAS POPULARES - ELECTRICIDAD	0	3380		2210 0	400,00
PROMOCION DEL DEPORTE - ELECTRICIDAD	0	3410		2210 0	15.824,25
ADMON GRAL - ELECTRICIDAD	0	9200		2210 0	102.500,0 0
ADMON GRAL SS - GAS	0	2310		2210 2	1.500,00
EDUCACION INFATIL Y PRIMARIA - GAS	0	3230		2210 2	12.500,00
PROMOCION DE LA CULTURA - GAS	0	3330		2210 2	500,00
PROMOCION DEL DEPORTE - GAS	0	3410		2210 2	17.500,00
ADMON GRAL - GAS	0	9200		2210 2	4.500,00
EDUCACION INFATIL Y PRIMARIA - COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	0	3230		2210 3	5.000,00
DESARROLLO EMPRESARIAL - ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0	4330		2270 6	27.065,00
ALUMBRADO PUBLICO - OTROS TRAB REALIZADOS POR EE y PP	0	1650		2279 9	843.624,9 3
ADMON GRAL SS - OTROS TRAB REALIZADOS POR EE y PP		2310		2279 9	30.000,00
		2311		2279 9	40.000,00
FOMENTO EMPLEO - EDUSI -OTROS TRAB REALIZADOS POR EE y PP	0	2410	170 2	2279 9	135.000,0 0
HOSP. SERV ASISTENCIALES Y CTOS DE SALUD	0	3120	-	2279 9	14.925,00
EDUC. PRIMARIA E INFANTIL - OTROS TRAB REALIZADOS POR EE y PP	0	3230		2279 9	40.000,00
PROMOCION CULTURAL - OTROS TRAB REALIZADOS POR EE y PP	0	3340	-	2279 9	22.000,00
FIESTAS POPULARES - OTROS TRAB REALIZADOS POR EE y PP	0	3380	-	2279 9	239.000,0 0
PROM. Y FOMENTO DEL DEPORTE - OTROS TRAB REALIZADOS POR EE y PP	0	3410	-	2279 9	94.405,87
ADMON GRAL COMERCIO - OTROS TRAB REALIZADOS POR EE y PP	0	4310	-	2279 9	25.000,00
EDUC. PRIMARIA E INFANTIL - ENCARGOS DE GESTION	0	3230		2500 2	30.000,00
FIESTAS POPULARES - ENCARGOS DE GESTION	0	3380	-	2500 2	25.000,00



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 99 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

ADMN GRAL - ENCARGOS DE GESTION	0	9200	--	2500 2	40.000,00
POL. PROM.- PERSONAS MAYORES - SUBCV AYUDAS PROMOCION SOCIAL	0	2311	--	4820 1	100.000,0 0
EDUC. PRIMARIA E INFANTIL -AYUDAS TRANSPORTE 22-23	0	3230		4820 1	23.000,00
DESARROLLO EMPRESARIAL - SUBCV AYUDAS EMPRENDEDORES	0	4330		4820 1	25.000,00
FOMENTO EMPLEO - CHEQUE EMPLEO	0	2410	--	4840 9	25.000,00
TOTAL					2.128.745 ,05

**II.-** Cap. 6 Inversiones Reales, conforme providencia de alcaldía, memorias y justificación incorporada al expediente por ser gastos que no puede demorarse su ejecución, conforme al siguiente resumen:

APLIC. PTARIA.	DESCRIPCION	CDTOS SUPL.	CDTOS EXTRA
1510-62300	URBANISMO - MAQ. INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	-777.411,92 €	0,00 €
3341-62200	PORM. JUVENTUD - EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES	-6.000,00 €	0 €
1510-60000	URBANISMO - INVERSION EN TERRENOS	777.411,92 €	0 €
3341-62500	JUVENTUD - MOBILIARIO	0,00 €	6.000,00 €
1360-63200	SERV EXTINCION DE INCENDIOS - EIDF Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00 €	0,00 €
3340-62200	PROM.- CULTURAL - EDIF Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000,00 €	
9200-62500	ADMN GRAL - MOBILIARIO	15.120,00 €	
TOTAL		70.120,00 €	

### Tercero: Financiación de las actuaciones

Transferencia de capital aportación ingresos afectados Fondos FEDER-EDUSI, F RTGG+ Liq. a 31-12-2021, cuyas magnitudes y situación del expediente, se indican en el punto primero de la propuesta.

detalle financiación MC		
Previsión ingresos	Descripción	Importe
1702-49100	FEDER EDUSI - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.500,00 €

1702-87000	FEDER-EDUSI - RTGG LIQUIDACIÓN 2021	67.500,00 €
87000	RTGG LIQUIDACIÓN 2021	2.063.865,05 €
Total		2.198.865,05 €

En el momento de la elaboración del presente informe no consta en esta Intervención informe justificativo al respecto de la financiación del gasto previsto a suplementar en el proyecto 1702 (+135.000,00E) el cual en principio manteniendo los criterios de la subvención vendría financiado al 50% mediante mayores ingresos provenientes de FONDOS EUROPEOS FEDER-EDUSI.

Visto el informe del Interventor municipal de 20 de mayo con CSV 4W0L3U5R1472490F140M.

**A LA VISTA DE LO EXPUESTO, Y ATENDIDO EL INFORME PROPUESTA DEL JEFE DEL ÁREA, LA COMISIÓN, CON EL VOTO FAVORABLE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE Y LA ABSTENCIÓN DEL RESTO DE GRUPOS, PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos nº 11 al presupuesto general 2022, financiada con ingresos afectados Cap. 4, Fondos Europeos FEDER EDUSI y disposición RTGG+ Liq. 2021, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos

#### RESUMEN POR CAPITULOS

Estado de Gastos			Estado de ingresos		
Caps.	descripción	importe	Caps	descripción	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.955.745,06 €	4	Transf.. Corrientes	67.500,00 €
4	Trasferencias Corrientes	173.000,00 €	8	Variación activos financieros disp. RTGG+ 2021	2.131.365,05 €
6	Inversiones Reales	70.120,00 €			
	Suma créditos	2.198.865,05 €		Suma previsiones	2.198.865,05 €

**SEGUNDO:** Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 11 al presupuesto general 2022, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación nº 11 al presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma".



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 101 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

Igualmente se informa que se han elaborado dos enmiendas al citado dictamen explicando las razones de su inclusión, del siguiente tenor literal:

## Enmienda 1.:

Dada cuenta de la enmienda a la previsión de MC 11 al Pleno Exp. 092/2022/72 por la que se pretende incorporar crédito extraordinario según el siguiente detalle.

Descripción GASTO	R	Prog	Proy	Econ	Total gastos
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO- OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	0	1320	--	6290 0	9.275,94

Considerando que la pretensión obedece a una necesidad que no es posible demorar a ejercicios posteriores sin alterar el funcionamiento ordinario de los servicios de seguridad,

Se Propone :

Único: Aprobar la adición de crédito extraordinario a la propuesta inicial de la Mod Cred nº 11 e incorporar el presente crédito que se financiara con cargo a RTGG Liq 2021 cuya cuantía no dispuesta resulta suficiente para atender la financiación del gasto, conforme al siguiente resumen por cap.

estado de Gastos	
Captulo	importe
Cap. 6	9275,94

estado ingresos	
Captulo	importe
Cap. 8 disp. RTGG+ liq.2021	9275,94

## Enmienda 2:

“Dada cuenta de la enmienda que consta en la providencia de la Tte de

Alcalde de Presidencia con CSV 173D6U0D6W2G1W620GU6 a la previsión de MC 11 al Pleno Exp. 092/2022/76 por la que se pretende incorporar crédito extraordinario según el siguiente detalle.

Descripción GASTO	R	Prog.	Pro y	Econ.	Total gastos
POL- IGUALDAD, COOPERACION E INMIGRACION - CONVENIO SAHARA LLIURE	0	2313	--	48105	12.500,0 0

Considerando que la pretensión obedece a una necesidad que no es posible demorar a ejercicios posteriores sin alterar el funcionamiento ordinario de los servicios de POL- IGUALDAD, COOPERACION E INMIGRACION,

Se Propone :

Único: Aprobar la nueva adición de crédito extraordinario a la propuesta inicial de la modificación de créditos n° 11 que incorpora el presente crédito y que se financiará con bajas de créditos en la aplicación 2313-48201 (retención de crédito referencia 202200012331).

estado de Gastos		
Capitulo	Incremento	Minoración
4*	12.500,00	12.500,00

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF aprobada con 3 abstenciones del grupo Ciudadanos y 22 votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Compromís y Vox, el Pleno APRUEBA el dictamen de la Comisión informativa enmendado en los términos expresados en las dos enmiendas, con los votos a favor de los grupos socialista (13), Popular (4) y las abstenciones de los grupos Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2) .

**17.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2022/130 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°1796 DE FECHA 20/04/2022 AL N°2203 DE FECHA 18/05/2022 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 17, 18, 19, 20 Y 21 DE FECHAS 22, 27 DE ABRIL Y 2, 9, Y 16 DE MAYO DEL 2022 RESPECTIVAMENTE.**

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°1796 de fecha 20/04/2022 al n°2203 de fecha 18/05/2022, ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local n° 17, 18, 19, 20, 21 de fechas 22 y 27 de abril y 2, 9 y 16 de mayo de 2022 respectivamente, el Pleno se da por enterado.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 103 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

### 18.-041/2022/8 DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

Dada cuenta del informe del Jefe de Area de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de abril de 2022 del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos.** Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el

empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de abril de 2022 en el Municipio de Paterna:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 30 de abril de 2022, se sitúa en 72.629 habitantes. De los cuales 36.875 son mujeres y 35.754 hombres.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en febrero de 2022 son 5.257. Lo que se traduce en que en este mes de febrero existen 4 desempleados más que el mes anterior y 1.105 menos que en el mes de abril de 2021.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de abril de 2022, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (82.208 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 7.226 seguida de Gandía (74.562 habitantes) con 6.312, frente a las 5.257 personas desempleadas de Paterna (72.553 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de abril de 2022, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.651, después Alzira con 3.398 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 328 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

Es una evidencia que la progresión de la disminución del desempleo que se venía produciendo desde 2013 se ha visto bruscamente interrumpida debido a la situación generada con la COVID19, al igual que es indudable la gran reducción del desempleo desde octubre de 2021, cambiando la tendencia en estos tres últimos meses.

En el mes de marzo de 2020, donde ya se declara el estado de alarma se observó un incremento del desempleo considerable que se mantiene en un nivel elevado hasta los meses de junio y julio. De noviembre a enero aumentó y posteriormente ha tenido una tendencia a la disminución. A excepción de estos tres últimos meses.

Por otro lado, el número de contratos efectuados de enero a abril de 2021 se realizaron un total de 11.981 contratos mientras que para el mismo periodo de 2022 ya se han generado 14.457 contratos.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 105 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de abril presenta 54.970 altas a la Seguridad Social (657 más que el mes anterior) y 3.619 más que en abril de 2021, de los cuales 75 pertenecen al Régimen agrario, 482 al R. Hogar, 4.889 al R. Autónomos y 49.519 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,08% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,89%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable, en el mes de septiembre se produjo un considerable incremento que se ha conseguido mantener hasta la actualidad.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 43% de los contratos y los hombres el 57% de estos. En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato temporal. Del porcentaje global, el contrato de tipo temporal representa el 52,08% en los hombres y el 57,25% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 30,28% en los hombres frente a un 28,86% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 77,06 % del total. Le siguen los sectores de la Industria 9,72% y el de la Construcción con un 8,60%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,41 % del total del desempleo. El 3,21% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2021 y 2022. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de abril de 2022 nos indican que el 31,19% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria y en marzo el 28,57%. Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo durante el mes

de abril de 2022. Tal y como se viene produciendo mes tras mes”.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

**19.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 092/2022/7 DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).**

Dada cuenta del siguiente informe del Sr. Interventor:

*“INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de abril de 2022.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos”.*

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos

**20.- 081/2022/136 MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 22772 EN FECHA 19/05/2022, NÚM DE REGISTRO MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA**

Por la Sra. Huertas se da lectura a la siguiente Moción:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El turismo itinerante está en auge en España, siendo la libertad, la flexibilidad y la autonomía sus puntos fuertes.

Tras el impacto de la pandemia, son muchos los comercios que han bajado su facturación, situación que podría paliarse, fomentando el turismo dentro de nuestro municipio en todas sus formas posibles, pudiendo ser el turismo itinerante una de ellas, ya que fomenta el consumo local, al tratarse de un colectivo que puede reportar ingresos extras a los establecimientos del municipio, pues aunque estos turistas no harían uso de plazas hoteleras, sí que consumirían el resto de oferta complementaria.

Se destaca el incremento de las matriculaciones en 2021, siendo en



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 107 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

caravanas 2108 unidades, y en autocaravanas y campers 8.575, el sector caravaning ha cerrado 2021 con un incremento de sus matriculaciones hasta totalizar 10.683 autocaravanas, campers y caravanas nuevas.

Igualmente, es importante añadir, que también existe un gran número de viajeros itinerantes que lo hacen mediante la modalidad de alquiler, y que esta modalidad atendió a más de 100.000 viajeros en 2021, lo que refleja como este sector turístico, ha recuperado impulso.

El parque móvil de vehículos recreativos en España en 2021, se estima que caravanas 233.962, autocaravanas 72.955 y campers 15.284.

Este colectivo, promociona todas las localidades que disponen de áreas de autocaravanas, ya que disponen de numerosos foros a través de internet, donde comparten sus experiencias, recomiendan lugares, y podrían impulsar nuestro municipio dentro de su colectivo.

La localización privilegiada del municipio de Paterna, con accesos a una importante red de carreteras facilitan su acceso. Disponemos de gran potencial turístico, al contar con múltiples posibilidades, cultural, histórica, festiva, gastronómica, de ocio, y parajes naturales que hay que seguir promocionando, esta medida reforzaría Paterna, como punto estratégico para este tipo de vehículos, para que nuestro municipio no pierda la oportunidad de explotar esta modalidad turística.

Es por todo ello, que proponemos que se habilite un área regulada de estacionamiento y pernoctación de autocaravanas, un área vallada y vigilada, bien comunicada, con servicio público de autobuses cercano, agua potable, puntos de recarga y sistema de vaciado de aguas grises y negras.

**Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:**

**PUNTO UNICO.** -Que el Ayuntamiento de Paterna, estudie la viabilidad de poner en marcha el estudio por parte de los técnicos municipales, para la creación de un área regulada de estacionamiento y pernoctación de autocaravanas en Paterna".

**Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.**

**20.- (081/2022/136) MOCIÓN II NÚM DE REGISTRO 22922 EN FECHA 20/05/2022 QUE PRESENTA MARIA VILLAJOS RODRIGUEZ PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, A PROPUESTA DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE PATERNA (FAVEPA) Y LA ASOCIACIÓN VECINAL CUEVAS DE LA TORRE Y ADYACENTES, RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN "PLAN ESPECIAL DE**

## PROTECCIÓN DEL NÚCLEO HISTÓRICO DE PATERNA.

Se retira del orden del día.

### 20.- (081/2022/136)MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 22948 EN FECHA 20/05/2022, MOCION PARA LA CREACIÓN DE UNA PÁGINA WEB PARA EL MERCADO

Por el Sr. Martí, se da lectura a la siguiente Moción :

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

"La vertebració dels nostre poble es una prioritat per a la gent de Compromís a Paterna, i el mercat Municipal, ha segut de sempre una eina de fer poble, una manera de comprar producte de qualitat i de proximitat al centre del poble.

Eixe comerç tradicional no esta renyit amb les noves tecnologies i amb les noves formes de comprar de la nostra societat, prova d'això es com anem veient que l'adaptació dels nostres comerciants als nous temps sense perdre la seua idiosincràsia pròpia i els seus valors nats, es ja una realitat.

En eixe sentit, i com a reivindicació dels propis mercaders, des de Compromís per Paterna creguem que l'ajuntament a través de l'empresa pública Gespa, construeix-ca una pàgina web del mercat municipal, de manera no sols que la gent pugua conèixer-los a ells i els seus negocis, si no que pugua conèixer els productes que ofereixen, la qualitat que atresoren i el tracte amable del que poden fer gala.

En eixa pàgina web s'han d'articular junt a la gent del mercat, mecanismes que permeten a la gent del poble poder fer encomanes online dels productes del mercat, facilitant a la ciutadania de Paterna poder fer les compres al mercat.

A més a més dels llocs ja existents a la web, i junt amb l'àrea de emprenedors de l'ajuntament a la web s'ha de fer propaganda de les virtuts i avantatges de tenir un lloc de venda al mercat, incloent els preus públics que s'han de pagar, i els serveis que disposa el Mercat Municipal. Aprofitant la creació de la pàgina web, des de l'àrea de comerç es necessari que es faça una campanya de publicitat i suport al mercat municipal.

Atenent a lo exposat, proposem els següents acords:

1.- L'ajuntament de Paterna, seguirà estudiant les propostes dels comerços que han fet arribar a l'Ajuntament i els seus representants, entre les que es troben la realització d'una web del mercat municipal inclosa dins de la web municipal.

2.- L'ajuntament de Paterna, continuarà realitzant les campanyes



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I02UK**

Código de Expediente  
**081/2022/130**

Fecha y Hora  
**27-05-2022 13:14**

Página 109 de 109

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1R6U632F4Y6X714H012M**

oportunes per a la promoció del Mercat Municipal, fent visible la disponibilitat de llocs i els avantatges que tenen en quant a costos en comparació amb els comerços de proximitat de la població.

3.- Donar compte dels presents acords a les Associacions de comerciants del nostre poble, al Consell sectorial de comerç i a les diferents associacions empresarials del municipi”.

**Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.**

### **21°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Alés del grupo VOX, pregunta al Sr. Alcalde por qué el turno de ruegos y preguntas no se realiza antes de la sesión como se venía haciendo con anterioridad, respondiendo el Sr. Alcalde que por razones de puntualidad, habida cuenta de que en ocasiones las preguntas se prolongaban más allá de la hora del comienzo de la sesión; y añadiendo que el ROM también establece que tengan lugar una vez levantada la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las VEINTINUNA HORAS Y DOCE MINUTOS de lo que como Secretaria doy fe.